CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA	2 DE SEPTIEMBRE DE 2016	No. 151

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado "Corredor Izazaga – Tlalpan" 3

Delegación Álvaro Obregón

- Nota Aclaratoria del Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares "Día del Niño y la Niña" y "Día de las Madres", publicados el 31 de marzo de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 23

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA)

- Nota Aclaratoria a los Numerales IV y V denominados: "Metas Físicas" y "Programación Presupuestal" de las Reglas de Operación y la Convocatoria respectivamente, del Programa de Otorgamiento de Ayudas para la Prestación de Servicios de Tratamiento Integral Contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México (PROCALLE 2016), ambas publicadas el 12 de agosto de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25

Fideicomiso Educación Garantizada

- Nota Aclaratoria al Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí", Ciclo Escolar 2016-2017, publicadas el 21 de julio de 2016 28
- Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí", Ciclo Escolar 2016-2017, publicada el 21 de julio de 2016 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el juicio electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-026/2016 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Procuraduría General de Justicia**.- Licitación Pública Nacional Número lA-909013999-N4-2016.- Convocatoria 005-16.- Adquisición de vehículos operativos 49
- **Delegación Gustavo A. Madero**.- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001127-018-16 a 30001127-020-16.- Convocatoria 004-2016.- Rehabilitación y/o mantenimiento de campamentos, rehabilitación y construcción de la red de riego en parques y reconstrucción de banquetas y guarniciones 50

SECCIÓN DE AVISOS

- Construcciones Mayaland, S.A. de C.V. 54
- Trading Speditions, S.A. de C.V. 54
- Aviso 55

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE MOVILIDAD.

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO "CORREDOR IZAZAGA – TLALPAN".

HÉCTOR SERRANO CORTÉS, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo décimo y 122 apartado C, base tercera, fracción II) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8° fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracciones, I, VIII y XIV, 5° párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, II, IV, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como los transitorios Tercero y Quinto de su Reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio del 2014; 1, 2 fracción I, 5, 6 7, 9, 12 fracciones I, V,VI,VII, XVI, XX, XXII, XXV, XXVI y XXVII, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b), 84 y 85 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como los Transitorios Cuarto, Quinto y Sexto de su Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio del 2014; 1, 2 fracción IX inciso b), 17 párrafo segundo, 19, 40, 42 Ter, 69 fracción V, 73, 74 y 75 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que es política de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, el Jefe de la Ciudad de México, se auxilia de la Secretaría de Movilidad, a la que corresponde entre otras las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que la transformación del transporte concesionado generará un conjunto de soluciones viales locales, que permitan un incremento en la densidad y habitabilidad de los corredores viales y la zona de influencia; que favorezca el uso eficiente de la energía y por ende la disminución de los niveles de contaminación, mejorando la calidad del aire de la zona, la cual estará articulada con el resto de los planes y programas que se están llevando a cabo de manera paralela en la ciudad.

Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal actual Ciudad de México**,** las concesiones para la prestación del servicio de corredores de transporte, únicamente se otorgarán a personas morales constituidas en sociedad mercantil que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones XVI y XXVII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal actual Ciudad de México, podrá modificarse la prestación del servicio público de pasajeros de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.

Que la política de movilidad de la Ciudad de México incluye en sus principales ejes, la reducción del uso del automóvil, resultando indispensable implementar una gestión integral de la movilidad en la ciudad, enfocada a impulsar un cambio al transporte público, mejorando su desempeño y eficiencia.

Que se debe impulsar la transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una clara regulación, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que es necesario incrementar los esfuerzos para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios en la vialidades que se establecen en el presente Aviso y en su zona de influencia, con el objeto de atender las necesidades de movilidad a través de una red de transporte integrado que responda a los nuevos y diversos estilos de vida, en donde los principales protagonistas sean quienes se transportan en la ciudad.

Que el proceso adjudicatorio de concesiones de transporte público descrito en el artículo 19 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, señala que la Secretaría publicará previo a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, y previo a la emisión de éste, la Secretaría establecerá la vialidad en la que implantará el servicio, considerando la longitud de los recorridos y la magnitud de la demanda; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO "CORREDOR IZAZAGA – TLALPAN".

PRIMERO.- La implantación del Corredor **"CORREDOR IZAZAGA – TLALPAN",** se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación, con los recorridos que se describen:

DESCRIPCION DE LOS RECORRIDOS:

1.- RECORRIDO: IZAZAGA - HUIPULCO

Sentido	**Izazaga - Huipulco**	**Sentido**	**Huipilco - Izazaga**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Callejón Flamencos esquina San Antonio Abad	Inicia	Calzada Tlalpan esquina Calle San Fernando
Derecha	San Antonio Abad	Continúa	Calzada de Tlalpan
Continúa	Calzada de Tlalpan	Continúa	San Antonio Abad
Derecha	Ajusco	Izquierda	20 de Noviembre
Derecha	Sillón de Mendoza	Derecha	Callejón Flamenco
Izquierda	Coscomate	Termina	Callejón Flamencos esquina San Antonio Abad
Derecha	Renato Leduc		
Derecha	Calzada de Tlalpan		
Termina	Calzada Tlalpan esquina Calle San Fernando		

PLANO IZAZAGA - HUIPULCO

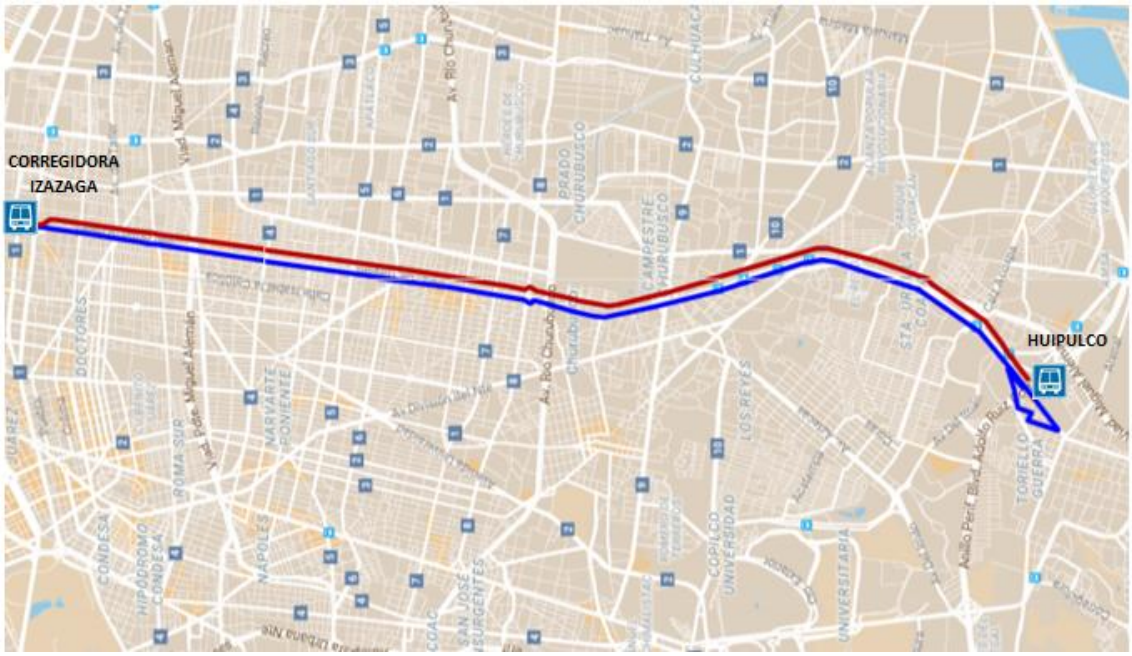

2.- RECORRIDO: CORREGIDORA IZAZAGA – ALLENDE

Sentido	**Izazaga - Allende**	**Sentido**	**Allende - Izazaga**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Callejón Flamencos esquina San Antonio abad	Inicia	Calzada deTlalpan esquina San Fernando
Derecha	San Antonio Abad	Continúa	Calzada de Tlalpan
Continúa	Calzada de Tlalpan	Continúa	San Antonio Abad
Derecha	Miguel Hidalgo	Izquierda	20 de Noviembre
Derecha	Mariano Matamoros	Derecha	San Jerónimo
Derecha	Ignacio Allende	Derecha	Pino Suárez
Izquierda	Calzada de Tlalpan	Termina	Callejón Flamencos esquina San Antonio abad
Termina	Calzada de Tlalpan esquina San Fernando		

PLANO CORREGIDORA IZAZAGA – ALLLEDE

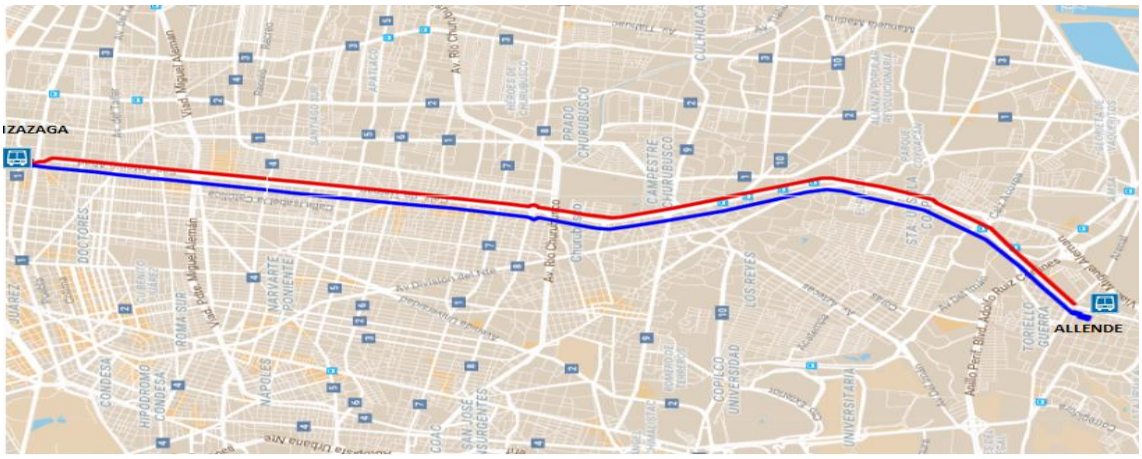

3.- RECORRIDO: CORREGIDORA IZAZAGA – LA JOYA

Sentido	**Corregidora Izazaga – La Joya**	**Sentido**	**La Joya – Corregidora Izazaga**
Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Callejón Flamencos esquina San Antonio Abad	Inicia	Calzada de Tlalpan y Calle Michoacán, Col La Joya
Derecha	San Antonio Abad	Continúa	Calzada de Tlalpan
Continúa	Calzada de Tlalpan	Continúa	San Antonio Abad
Vuelta en "U"	Calzada de Tlalpan a la altura de Insurgentes Sur (Bajo Puente)	Izquierda	20 de Noviembre
Termina	Calzada de Tlalpan y Calle Michoacán, Col La Joya	Derecha	Callejón Flamencos
		Termina	Callejón Flamencos esquina San Antonio Abad

PLANO IZAZAGA - LA JOYA

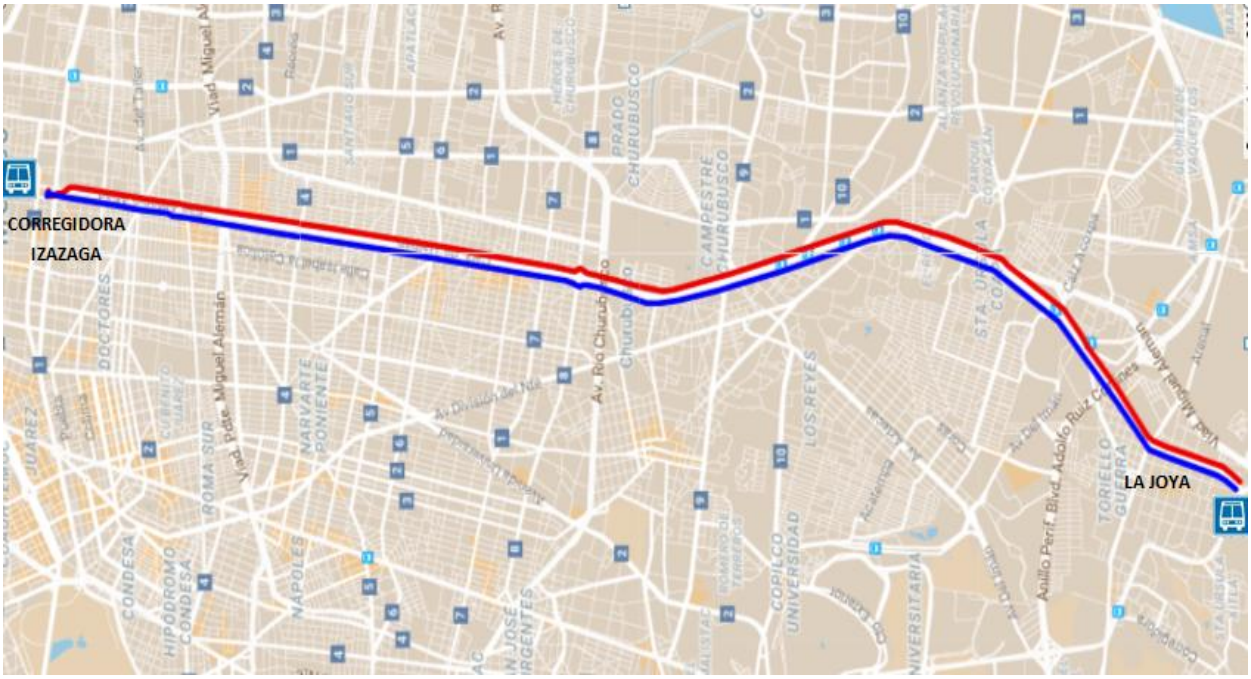

4.- RECORRIDO: NEZAHUALCOYOTL -- VILLA COAPA

Sentido	**Nezahualcóyotl – Villa Coapa**	**Sentido**	**Nezahualcóyotl – Villa Coapa**
Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Nezahualcóyotl	Inicia	Calzada Acoxpa y Anillo Periférico
Derecha	José María Pino Suarez	Continúa	Calzada Acoxpa
Continúa	San Antonio Abad	Derecha	Calzada de Tlalpan
Continúa	Calzada de Tlalpan	Continúa	San Antonio Abad
Vuelta en U	Glorieta Huipulco	Continúa	20 de Noviembre
Derecha	Calzada Acoxpa	Termina	Nezahualcóyotl
Termina	Calzada Acoxpa y Anillo Periférico		

PLANO: NEZAHUALCOYOTL -- VILLA COAPA

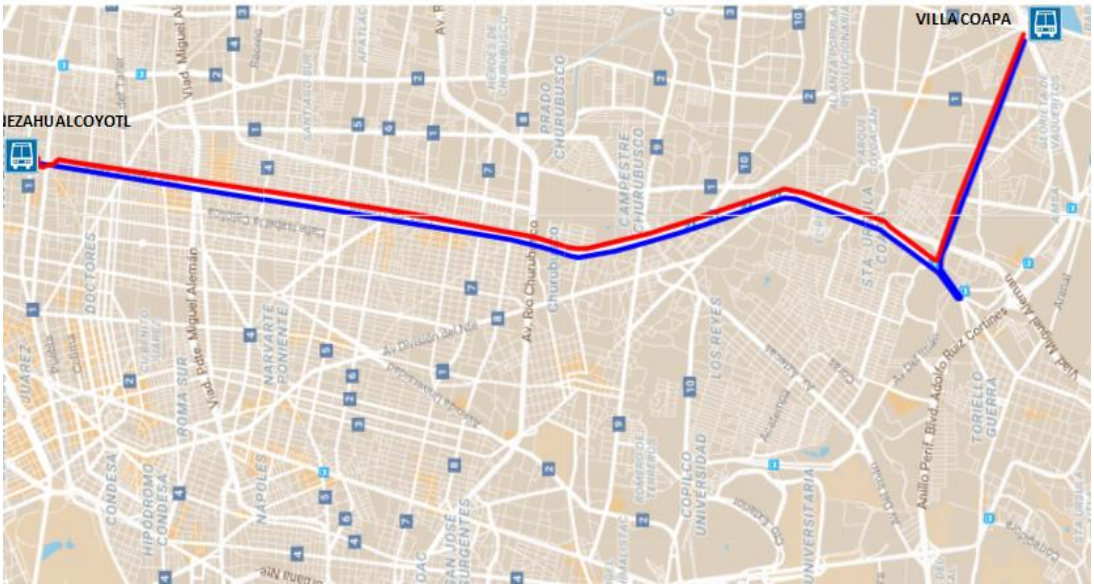

5.- RECORRIDO: NEZAHUALCOYOTL ---- CENTRO DE TLALPAN

Sentido	**Nezahualcóyotl – Centro de Tlalpan**	**Sentido**	**Centro de Tlalpan – Nezahualcóyotl**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Nezahualcóyotl	Inicia	San Juan Bosco y Calle San Juan de Dios
Derecha	San Antonio Abad	Derecha	Calzada de Tlalpan
Continúa	Calzada de Tlalpan	Continúa	San Antonio Abad
Derecha	Miguel Hidalgo	Izquierda	20 de Noviembre
Derecha	Francisco Ignacio Madero	Termina	Nezahualcóyotl
Derecha	Ignacio Allende		
Izquierda	Calzada de Tlalpan		
Termina	San Juan Bosco y Calle San Juan de Dios		

PLANO NEZAHUALCOYOTL ---- CENTRO DE TLALPAN

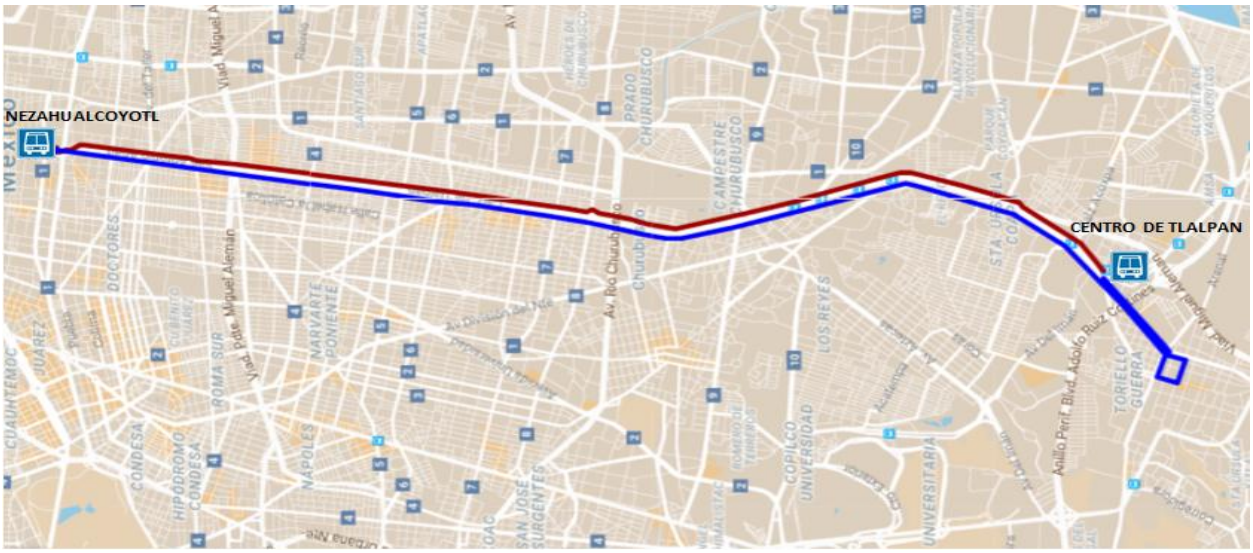

6. - RECORRIDO: JOYA HOSPITALES – IZAZAGA

Sentido	Joya Hospitales –Izazaga	Sentido	Izazaga –Joya Hospitales

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Nicolás Bravo y Hermanos Pinzón	Inicia	Nezahualcóyotl y San Antonio Abad
Continúa	Nicolás Bravo	Derecha	San Antonio Abad
Derecha	Chimalcoyotl	Continúa	Calzada de Tlalpan
Derecha	Viaducto Tlalpan	Izquierda	Chimalcoyotl
Izquierda	Av. Insurgentes Sur	Izquierda	Cristóbal Colón
Izquierda	Calzada de Tlalpan	Continúa	Nicolás Bravo
Continúa	Calzada de Tlalpan	Termina	Nicolás Bravo y Hermanos Pinzón
Izquierda	20 de Noviembre		
Termina	Nezahualcóyotl y San Antonio Abad		

PLANO JOYA HOSIPITALES – IZAZAGA

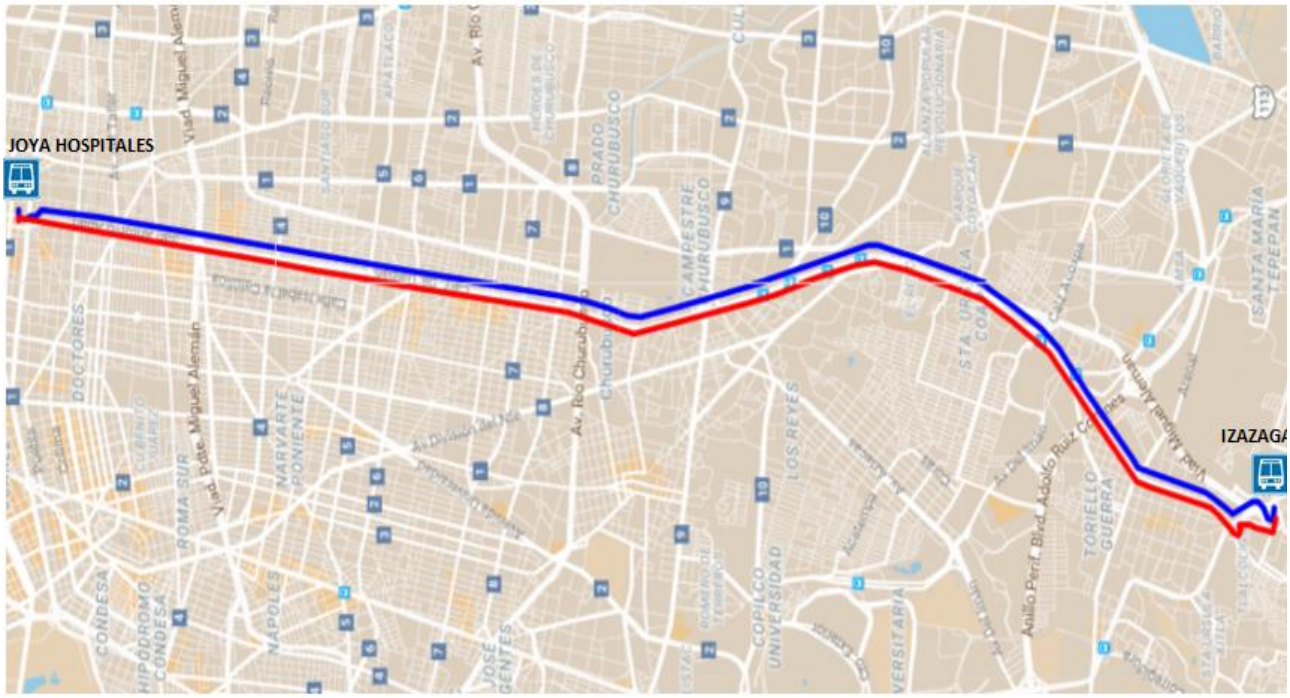

7.- RECORRIDO: FUENTES BROTANTES -- PARADERO NEZAHUALCÓYOTL

Sentido	**Fuentes Brotones – Paradero Nezahualcóyotl**	**Sentido**	**Paradero Nezahualcóyotl – Fuentes Brotantes**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Boulevard Fuentes Brotantes	Inicia	Netzahualcóyotl
Izquierda	Sor Juana Inés de la Cruz	Derecha	San Antonio Abad
Derecha	Corregidora	Continúa	Calzada de Tlalpan
Izquierda	Insurgentes	Izquierda	Av. Insurgentes
Derecha	San Fernando	Izquierda	Ayuntamiento
Derecha	Calzada de Tlalpan	Izquierda	Boulevard
Continúa	San Antonio Abad	Continúa	Fuentes Brotantes
Continúa	20 de Noviembre	Termina	Boulevard Fuentes Brotantes
Termina	Netzahualcóyotl		

PLANO FUENTES BROTANTES -- PARADERO NEZAHUALCÓYOTL

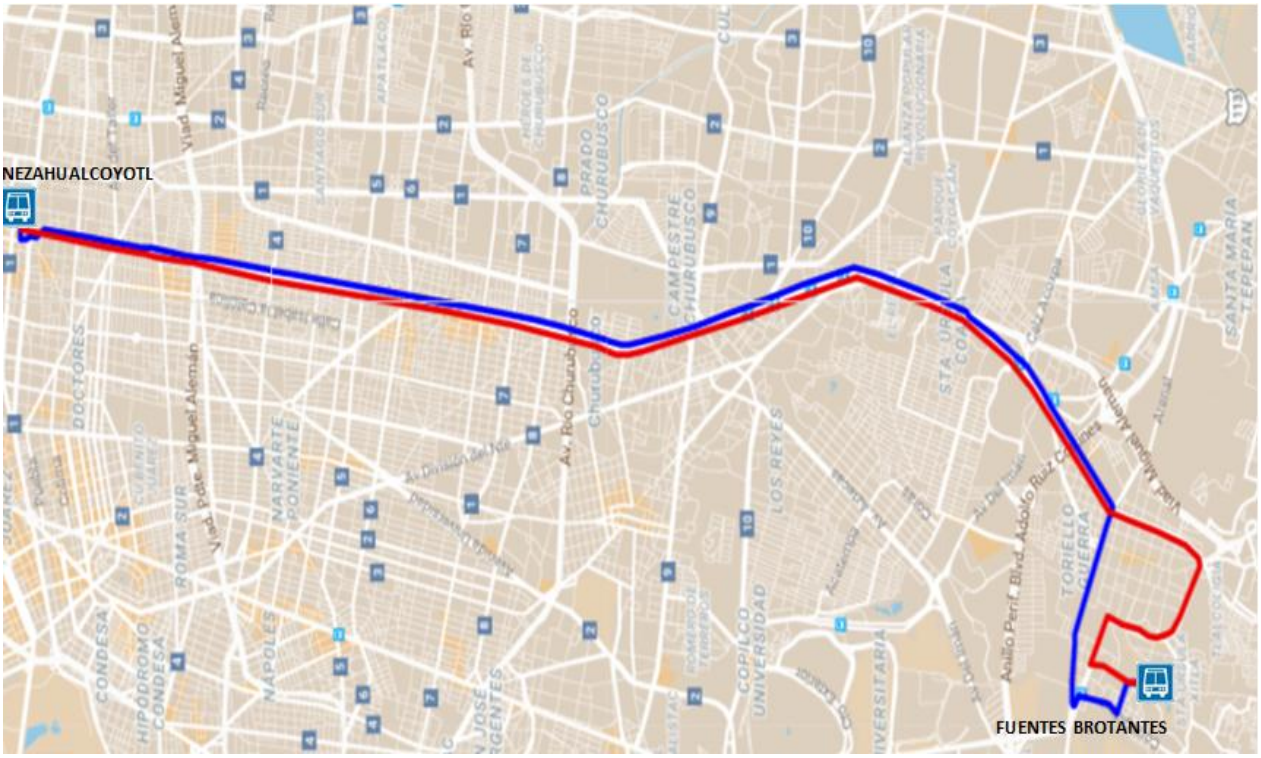

8.- RECORRIDO: IZAZAGA – CASETA DE COBRO AUTOPISTA CUERNAVACA

Sentido	**Izazaga – Caseta de Cobro Autopista Cuernavaca**	**Sentido**	**Caseta de Cobro Autopista Cuernavaca- Izazaga**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Netzahualcóyotl esquina Pino Suárez	Inicia	Lateral de la Autopista México Cuernavaca, Col. Dolores de Tlali de Tlalpan
Continúa	Netzahualcóyotl	Continúa	Autopista México Cuernavaca
Derecha	Pino Suárez	Continúa	La Mora
Continúa	San Antonio Abad	Continúa	Av. Insurgentes Sur
Continúa	Calzada de Tlalpan	Derecha	Calzada de Tlalpan
Izquierda	Av. Insurgentes Sur	Continúa	San Antonio Abad
Continúa	La Mora	Izquierda	Fray Servando Teresa de Mier
Continúa	Autopista México	Termina	Netzahualcóyotl
Derecha	Ley de Educación		
Termina	Lateral de la Autopista México Cuernavaca, Col. Dolores de Tlali de Tlalpan		

PLANO IZAZAGA – CASETA DE COBRO AUTOPISTA CUERNAVACA

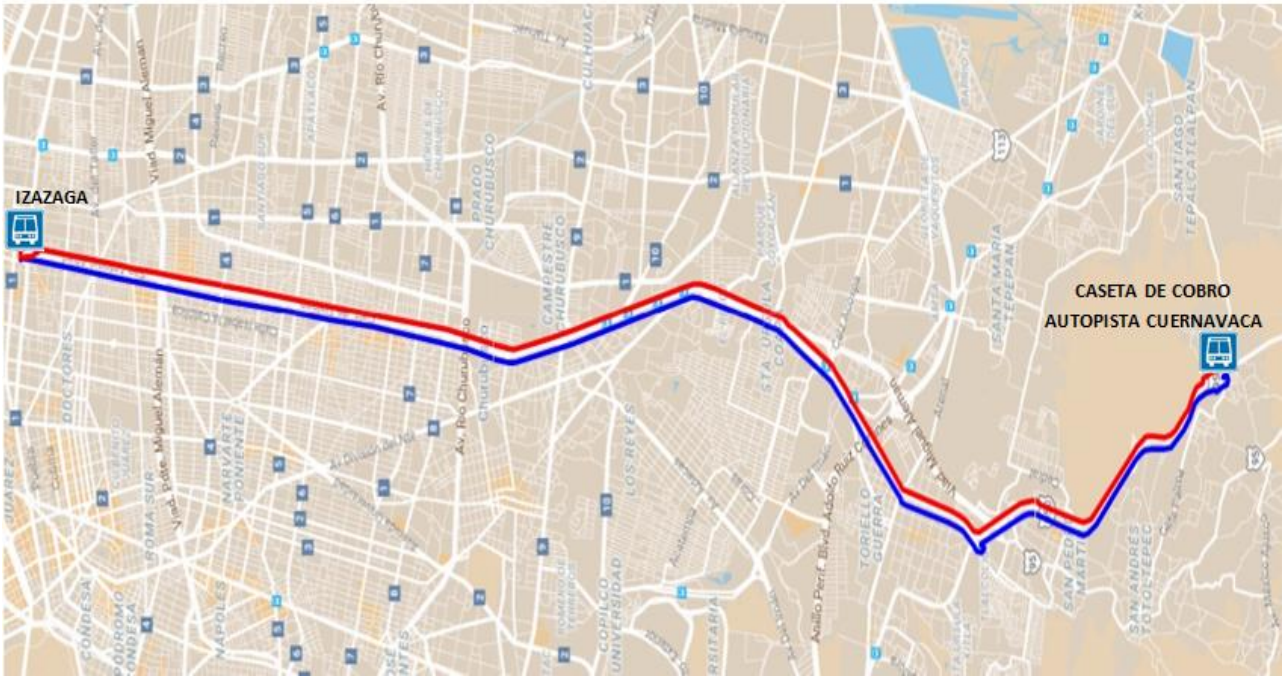

9.- RECORRIDO: IZAZAGA SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC

Sentido	**Izazaga – San Andrés Totoltepec**	**Sentido**	**San Andrés Totoltepec - Izazaga**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Netzahualcóyotl esquina Pino Suárez	Inicia	Diligentes y Calle “E” , Col. Los Encinos
Continúa	Netzahualcóyotl	Continúa	Diligencias
Derecha	Pino Suárez	Izquierda	Carretera Federal México Cuernavaca
Continúa	San Antonio Abad	Izquierda	Av. Insurgentes Sur
Continúa	Calzada de Tlalpan	Derecha	Calzada de Tlalpan
Izquierda	Chimalcoyotl	Continúa	San Antonio Abad
Derecha	Carretera Federal México Cuernavaca	Izquierda	Fray Servando Teresa de Mier
Derecha	Diligencias	Derecha	Netzahualcóyotl
Termina	Diligentes y Calle “E” , Col. Los Encinos	Termina	Netzahualcóyotl esquina Pino Suárez

PLANO IZAZAGA SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC

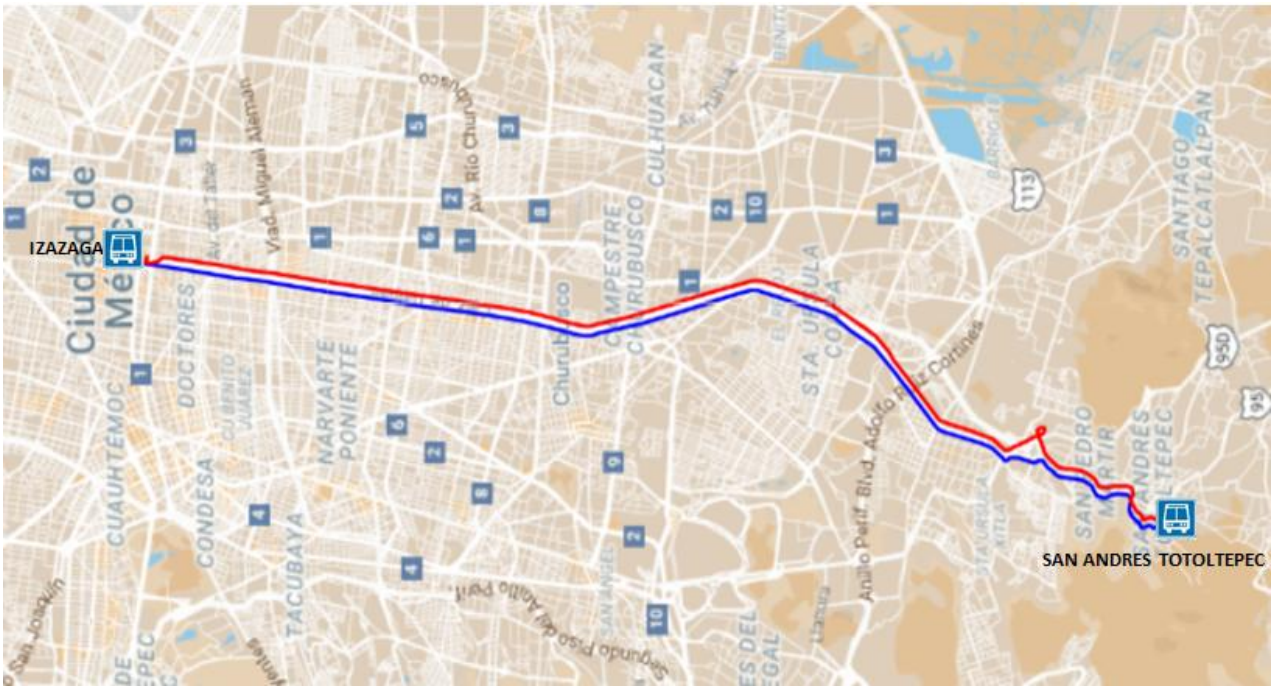

10.- RECORRIDO: IZAZAGA – SAN ANDRES TEPEXIMILPA

Sentido	**Izazaga – San Andrés Tepeximilpa**	**Sentido**	**San Andrés Tepeximilpa - Izazaga**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Netzahualcóyotl esquina Pino Suárez	Inicia	Álvaro Obregón y Las Torres, Col. Tepeximilpa, Tlalpan
Continúa	Netzahualcóyotl	Continúa	Álvaro Obregón
Derecha	Pino Suárez	Continúa	Volcán Kiska
Continúa	San Antonio Abad	Izquierda	Volcán de Agua
Continúa	Calzada de Tlalpan	Derecha	Aconcagua
Continúa	Tlalcoligia	Izquierda	Otomíes
Izquierda	Otomíes	Derecha	Calzada de Tlalpan
Derecha	Aconcagua	Continúa	San Antonio Abad
Izquierda	Volcán de Agua	Izquierda	Fray Servando Teresa de Mier
Derecha	Volcán Kiska	Derecha	Netzahualcóyotl
Continúa	Álvaro Obregón	Termina	Netzahualcóyotl esquina Pino Suárez
Termina	Álvaro Obregón y Las Torres, Col. Tepeximilpa, Tlalpan		

PLANO IZAZAGA – SAN ANDRES TEPEXIMILPA

11.- RECORRIDO: IZAZAGA – XOCHIMILCO

Sentido	**Izazaga – Xochimilco**	**Sentido**	**Xochimilco – Izazaga**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Calle Nezahualcoyótl esquina Av. San Antonio Abad	Inicia	Av. Guadalupe I. Ramírez esquina Calle Gladiola
Derecha	Av. San Antonio Abad	Continúa	Calle Gladiola
Contitnúa	Calzada de Tlapan	Izquierda	Av. Cuauhtemoc
Izquierda	Av. México – Xochimilco	Continúa	Av. 20 de Noviembre
Continúa	Av. 16 de Septiembre	Derecha	Francisco Goytia
Izquierda	Av. Guadalupe I. Ramírez	Izquierda	Av. Guadalupe I. Ramírez
Derecha	Francisco Goytia	Continúa	Av. México – Xochimilco
Izquierda	Av. 20 de Noviembre	Derecha	Calz. de Tlapan
Continúa	Av. Cuauhtemoc	Continúa	Av. San Antonio Abad
Derecha	Genciana	Derecha	Cerrada Av. Fray Servando Teresa de Mier
Izquierda	Justo Sierra	Termina	Cerrada Av. Fray Servando esquina Chimalpopoca
Izquierda	Calle Gladiolas		
Termina	Av. Guadalupe I. Ramírez esquina Calle Gladiolas		

PLANO IZAZAGA – XOCHIMILCO

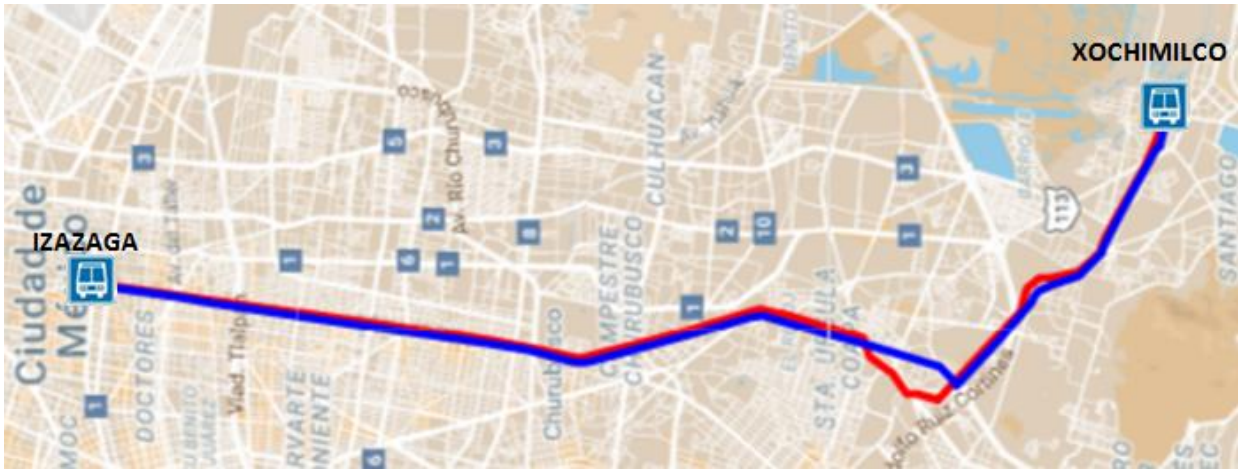

12.- RECORRIDO: SANTIAGO TEPALCATLALPAN - NEZAHUACOYOTL, PINO SUAREZ

Sentido	**Netzahualcóyotl, Pino Suarez – Santiago Tepalcatlalpan**	**Sentido**	**Santiago Tepalcatlalpan – Nezahualcóyotl, Pino Suarez**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Calle Nezahualcoyótl esquina Av. San Antonio Abad	Inicia	Calle Sócrates esquina Calle Emiliano Zapata
Derecha	Av. San Antonio Abad	Continúa	Calle Sócrates
Continúa	Calzada de Tlapan	Derecha	Calle Emiliano Zapata
Izquierda	Av. México – Xochimilco	Izquierda	Av. Vieja a Santiago Tepalcatlalpan
Continúa	Av. 16 de septiembre	Izquierda	Av. Guadalupe I. Ramírez
Continúa	Av. Guadalupe I. Ramirez	Continúa	Av. México – Xochimilco
Derecha	Av. Vieja a Santiago Tepalcatlalpan	Continúa	Av. Acueducto
Derecha	Calle Emiliano Zapata	Derecha	Calzada de Tlapan
Izquierda	Calle Cuahutémoc	Continúa	Av. San Antonio Abad
Izquierda	Av. del Trabajo	Izquierda	Av. 20 de Noviembre
Izquierda	Calle Sócrates	Derecha	Calle Nezahualcoyótl
Termina	Calle Sócrates esquina Calle Emiliano Zapata	Termina	Calle Nezahualcoyótl esquina Av. San Antonio Abad

PLANO SANTIAGO TEPALCATLALPAN - NEZAHUACOYOTL, PINO SUAREZ

13.-RECORRIDO: XOCHIMILCO - NEZAHUACOYOTL, PINO SUAREZ

Sentido	Nezahualcóyotl, Pino Suarez – Xochimilco	Sentido	Xochimilco – Netzahualcóyotl, Pino Suarez

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Calle Nezahualcoyótl esquina Av. San Antonio Abad	Inicia	Av. Guadalupe I. Ramirez y Gladiola
Derecha	Av. San Antonio Abad	Continúa	Av. Guadalupe I. Ramírez
Continúa	Calzada de Tlapan	Izquierda	Av. 16 de Septiembre
Izquierda	Av. México – Xochimilco	Izquierda	Av. Pino
Continúa	Av. 16 de Septiembre	Continúa	Av. Guadalupe I. Ramírez
Continúa	Av. Guadalupe I. Ramirez	Continúa	Av. México – Xochimilco
Termina	Av. Guadalupe I. Ramirez y Gladiola	Derecha	Acueducto
		Derecha	Calzada de Tlalpan
		Continúa	Av. San Antonio Abad
		Izquierda	Av. 20 de Noviembre
		Derecha	Nezahualcoyotl
		Termina	Nezahualcóyotl esquina Av. San Antonio Abad

PLANO XOCHIMILCO - NEZAHUACOYOTL, PINO SUAREZ

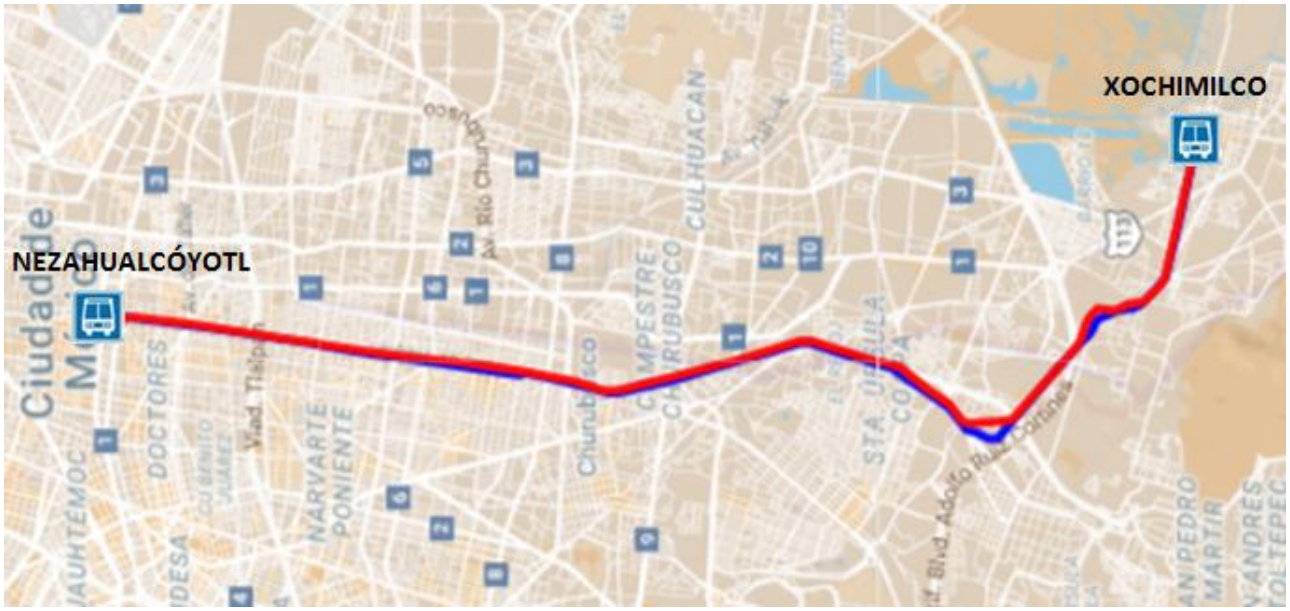

14.- RECORRIDO: UNIDAD NATIVITAS – NEZAHUALCOYOTL

Sentido	**Unidad Nativitas – Nezahualcóyotl**	**Sentido**	**Nezahualcóyotl - Unidad Nativitas**
Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Lirio Acuático y 16 de Septiembre	Inicia	Netzahualcóyotl y San Antonio Abad
Derecha	16 de Septiembre	Derecha	San Antonio Abad
Izquierda	Pino	Continúa	Calzada de Tlalpan
Continúa	Guadalupe I. Ramírez	Izquierda	Calzada México-Xochimilco
Continúa	Av. Acueducto		
Derecha	Calzada de Tlalpan	Continúa	Guadalupe I. Ramírez
Izquierda	20 de Noviembre	Derecha	Pedro Ramírez del Castillo
Derecha	Netzahualcóyotl	Izquierda	Prolongación División del Norte
Termina	Netzahualcóyotl y San Antonio Abad	Derecha	16 de septiembre
		Izquierda	Heliotropo
		Derecha	Buganvilia
		Derecha	Lirio Acuático
		Derecha	Prolongación 16 de Septiembre
		Termina	Lirio Acuático y 16 de Septiembre

PLANO UNIDAD NATIVITAS – NEZAHUALCOYOTL

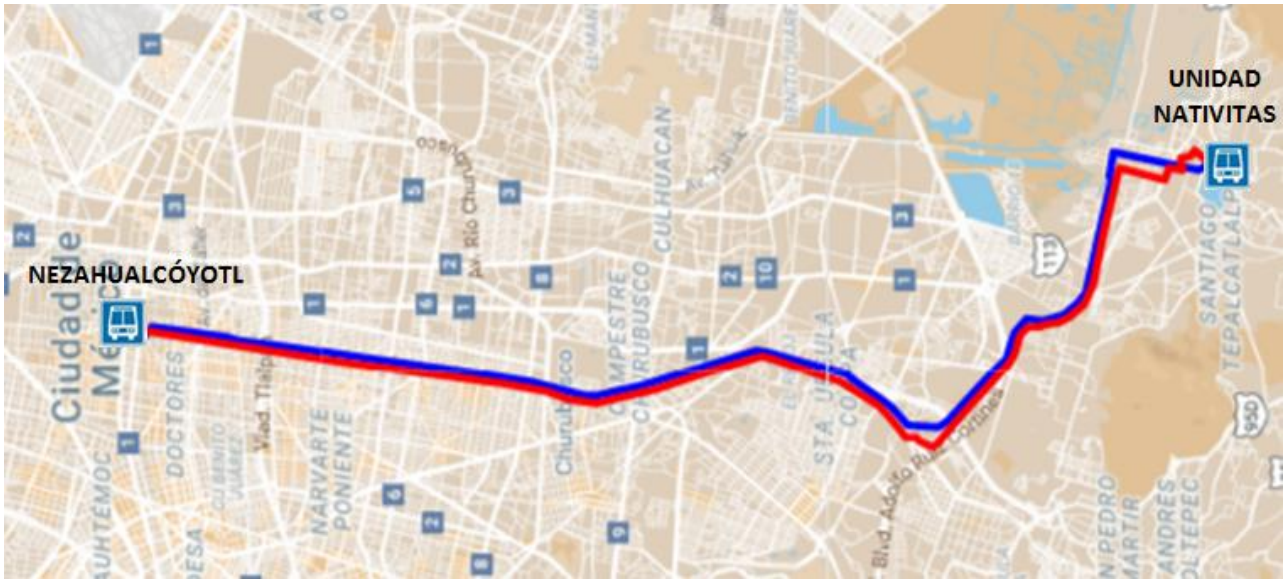

15.- RECORRIDO: XOCHIMILCO – IZAZAGA POR VIADUCTO TLALPAN

Sentido	**Xochimilco – Izazaga por Viaducto Tlalpan**	**Sentido**	**Izazaga por Viaducto Tlalpan - Xochimilco**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Guadalupe I. Ramirez y 16 de septiembre	Inicia	Cerrada San Antonio Abad esquina Fray Servando Teresa de Mier
Derecha	16 de septiembre	Izquierda	Av. San Antonio Abad
Izquierda	Pino	Continúa	Tlalpan
Continúa	Guadalupe I. Ramirez	Circundar	Trebol de Incorporación a la lateral sur de Anillo Periferico
Derecha	Division del Norte	Derecha	Av. San Lorenzo
Continúa	Puente de Vaqueritos	Izquierda	Ignacio Aldama
Continúa	Canal de Miramontes	Derecha	San Bernardino
Izquierda	Calzada La Virgen	Izquierda	Guadalupe I. Ramirez
Derecha	Calzada de Tlalpan	Derecha	Pedro Ramírez del Castillo
Continúa	Av. San Antonio Abad	Izquierda	Prolongación División del Norte
Derecha	Cda San Antonio Abad	Derecha	16 de septiembre
Termina	Cerrada San Antonio Abad esquina Fray Servando Teresa de Mier	Izquierda	Heliotropo
		Derecha	Buganvilia
		Derecha	Lirio Acuático
		Derecha	Prolongación 16 de Septiembre
		Termina	Guadalupe I. Ramirez y 16 de Septiembre

PLANO XOCHIMILCO – IZAZAGA POR VIADUCTO TLALPAN

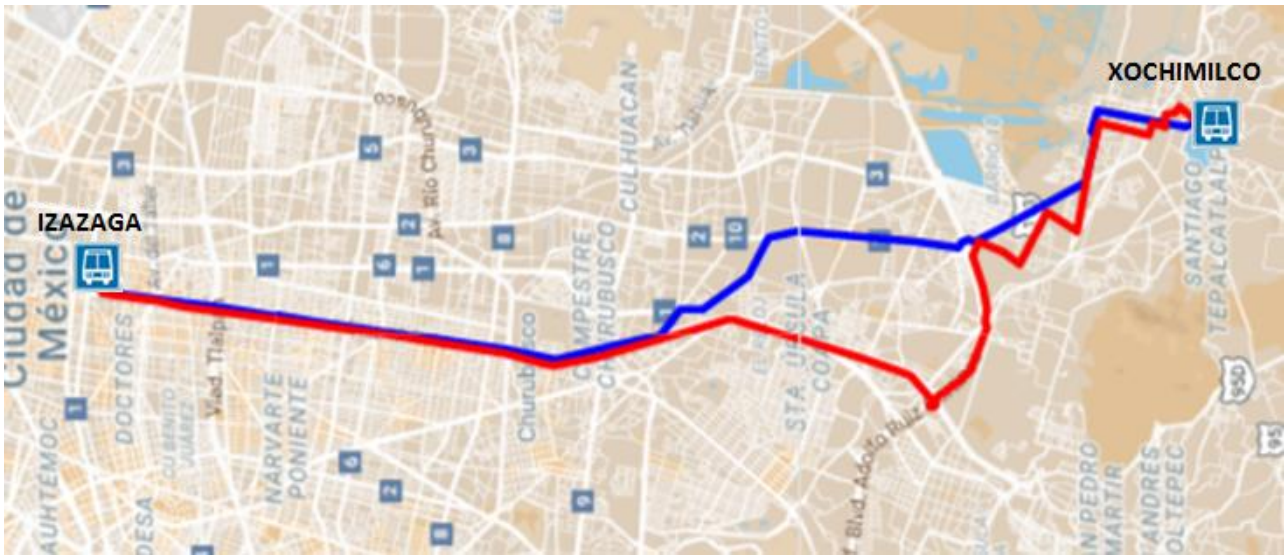

16.- RECORRIDO: IZAZAGA - ESCA TEPEPAN

Sentido	**Esca Tepepan - Izazaga**	**Sentido**	**Izazaga – Esca Tepepan**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Calzada de Arenal y ESCA Tepepan	Inicia	Cerrada San Antonio Abad esquina Fray Servando Teresa de Mier
Derecha	Viaducto Tlalpan	Izquierda	Av. San Antonio Abad
Continúa	Calzada de Tlalpan	Continúa	Viaducto Tlalpan
Continúa	San Antonio Abad	Circundar	Trebol de Incorporación a la lateral sur de Anillo Periferico
Derecha	Cerrada San Antonio Abad	Derecha	Av de la Torres
Termina	Cerrada San Antonio Abad esquina Fray Servando Teresa de Mier	Derecha	Calzada de Arenal
		Termina	Calzada de Arenal y ESCA Tepepan

PLANO IZAZAGA - ESCA TEPEPAN

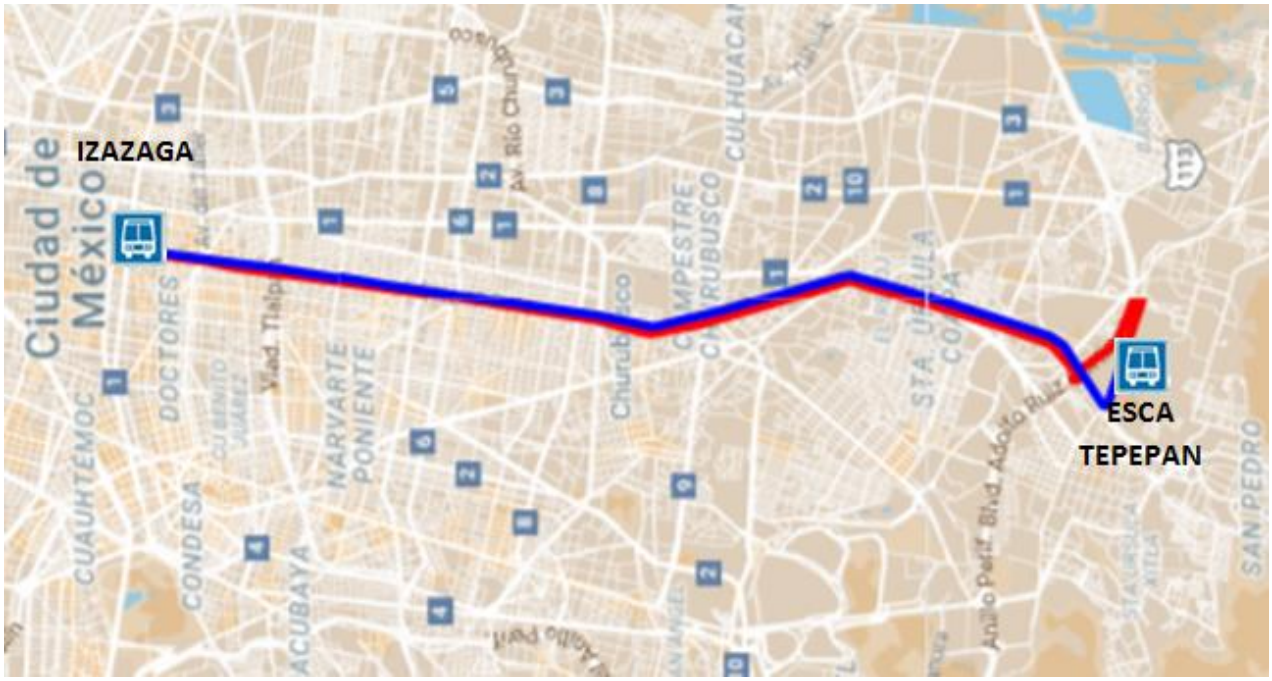

17.- RECORRIDO: DEPORTIVO XOCHIMILCO – IZAZAGA POR PERIFERICO

Sentido	**Deportivo Xochimilco – Izazaga por Periférico**	**Sentido**	**Izazaga por Periférico – Deportivo Xochimilco**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	16 de septiembre esquina Lirio Acuatico	Inicia	Cda. San Antonio Abad y Fray Servando Teresa de Mier
Derecha	16 de septiembre	Izquierda	Cjon. San Antonio Abad
Izquierda	Prol. Division del Norte	Incorporacion	Av. San Antonio Abad
Continúa	Puente de Vaqeritos	Continúa	Calz. de Tlalpan
Izquierda	Lateral de Periferico Norte	Derecha	Viaducto Tlalpan
Derecha	Viaducto Tlalpan	Circundar	Trebol de incorporación a lateral de Periferico Sur
Continúa	Calzada de Tlalpan	Derecha	Prol. Division del Norte
Continúa	Av. San Antonio Abad	Derecha	Prol. 16 de septiembre
Derecha	Cda. San Antonio Abad	Izquierda	Av. Heliotropo
		Derecha	Bugamvilia
Termina	Cda. San Antonio Abad y Fray Servando Teresa de Mier	Derecha	Av. Lirio Acuatico
		Termina	16 de septiembre esquina Lirio Acuatico

PLANO DEPORTIVO XOCHIMILCO – IZAZAGA POR PERIFERICO

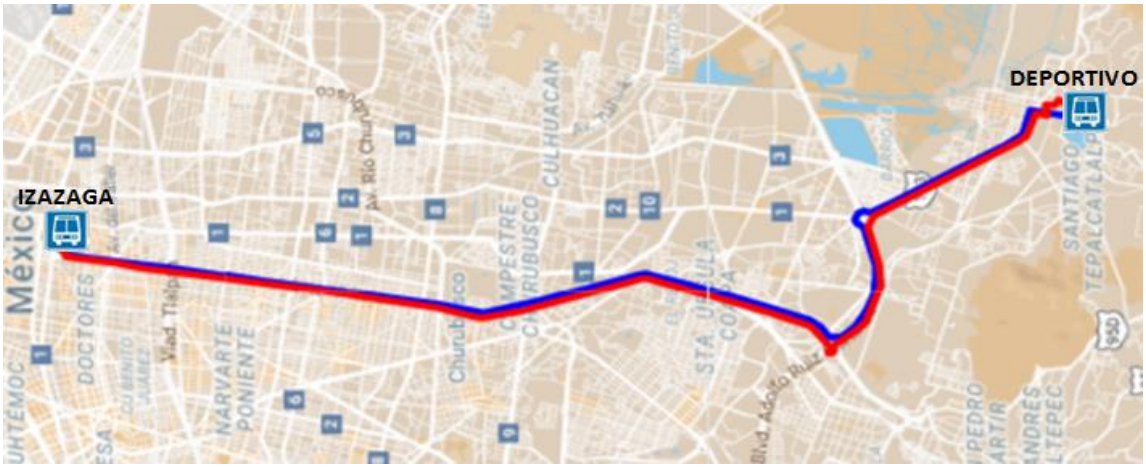

18.- RECORRIDO: XOCHIMILCO – IZAZAGA POR MIRAMONTES

Sentido	**Xochimilco – Izazaga por Miramontes**	**Sentido**	**Izazaga por Miramontes - Xochimilco**

Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Av. Guadalupe I. Ramirez y Gladiola	Inicia	Cda San Antonio Abad y Fray Servando Teresa de Mier
Continúa	Av. Guadalupe I. Ramirez	Derecha	Cjon. Pino Suarez
Derecha	Prol. Division del Norte	Izquierda	Av. San Antonio Abad
Continúa	Puente de Vaqeritos	Continúa	Calz. Tlalpan
Continúa	Canal de Miramontes	Izquierda	Calz. Mexico – Xochimilco
Izquierda	Calz. De la Virgen	Continúa	Av. 16 de Septiembre
Derecha	Calzada de Tlalpan	Continúa	Av. Guadalupe I. Ramirez
Continúa	Av. San Antonio Abad	Termina	Av. Guadalupe I. Ramirez y Gladiola
Derecha	Cda San Antonio Abad		
Termina	Cda San Antonio Abad y Fray Servando Teresa de Mier		

PLANO XOCHIMILCO – IZAZAGA POR MIRAMONTES

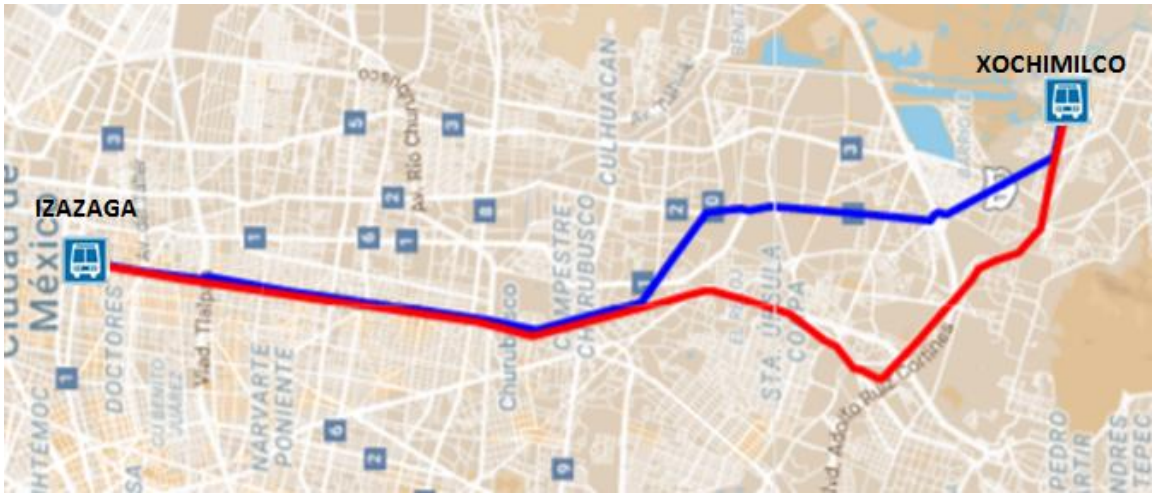

SEGUNDO.- Para el establecimiento de las vialidades del Corredor se considera una longitud aproximada de 23.0 km, y una demanda promedio diaria estimada de 108,480 usuarios.

TERCERO.- Los datos mencionados en el presente Aviso, se precisarán según los resultados que se desprendan del estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, de conformidad con el artículo 19 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

CUARTO.- Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación del Corredor:

● La prohibición de estacionamiento de vehículos en las vialidades en que operará el Corredor.

● La prohibición de puestos de comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción de las esquinas, aceras en general y accesos a las terminales del Corredor.

● La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso – descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al Corredor, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.

● La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que operará el Corredor, con excepción de los ya existentes que no tengan el mismo origen-destino.

● El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Corredor.

QUINTO. En donde sea posible y necesario, el Corredor contará con carriles confinados.

SEXTO. La Secretaría de Movilidad otorgará sólo una concesión en su caso, para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en este Corredor, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 104, 112 y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101, 102, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015; 12, 13 y 14, fracciones XX y XXI, 18 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracción III, 120, 121, 122 fracción V, 122 bis fracción I inciso D, 123, fracciones IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,

CONSIDERANDO

Que la Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, han motivado que la economía y convivencia familiar sea una de las prioridades de las **Acciones Institucionales de Beneficio Social** de este órgano Político – Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, a través de acciones específicas y puntuales, expido el siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE FESTIVIDADES Y TRADICIONES POPULARES "DÍA DEL NIÑO Y LA NIÑA" Y "DÍA DE LAS MADRES", PUBLICADOS EL 31 DE MARZO DE 2016, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 40

Página 13, título.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

DICE:

Partida 4412 "Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos", durante el ejercicio fiscal 2016, por un total de cuando menos, $3,000,000 (tres millones de pesos M. N. 00/100) por los siguientes montos:

DEBE DECIR:

Partida 4412 "Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos", durante el ejercicio fiscal 2016, por un total de hasta, $3,000,000 (tres millones de pesos M. N. 00/100) por los siguientes montos:

Página 14, inciso D.

DICE:

- Cuando menos $ 2,500,000 (dos millones quinientos mil pesos M. N. 00/100) para juguetes para el Día del Niño y la Niña.
- Cuando menos $ 500,000 (quinientos mil pesos M. N. 00/100) para regalos del Día de la Madre.

DEBE DECIR:

- Hasta $ 2,500,000 (dos millones quinientos mil pesos M. N. 00/100) para juguetes para el Día del Niño y la Niña.

- Hasta $ 500,000 (quinientos mil pesos M. N. 00/100) para regalos del Día de la Madre.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de agosto de 2016.

A t e n t a m e n t e
María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA)

PROFA. MARÍA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3° fracción IV, 70 fracción II y 71 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 10 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 8° fracción IX, 64 fracción III, incisos c), d) y e), 71 fracciones II, VI, XII y XXV de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y 18 fracciones VII, X y XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto y,

CONSIDERANDO

Que el Comité Dictaminador del **"Programa de Otorgamiento de Ayudas para la Prestación de Servicios de Tratamiento Integral Contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México" (PROCALLE) 2016**, integrado por Servidores Públicos del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en la reunión celebrada el día 23 de agosto de 2016, determinó los siguientes acuerdos:

Acuerdo 03/PROCALLE/2016.- El Comité Dictaminador del "Programa de Otorgamiento de Ayudas para la Prestación de Servicios de Tratamiento integral Contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México (PROCALLE 2016)", aprueba por unanimidad la reasignación de la ayuda económica al Centro Residencial de Ayuda Mutua denominado Tercer Milenio Regreso a la Vida, A.C.

Lo anterior en razón de la ausencia de participación por parte de los Centros de Atención de Adicciones Ambulatorios bajo el modelo profesional o mixto.

Acuerdo 04/PROCALLE/2016.- El Comité Dictaminador del "Programa de Otorgamiento de Ayudas para la Prestación de Servicios de Tratamiento Integral Contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México (PROCALLE 2016)", aprueba por unanimidad la redistribución de las ayudas económicas a los Centros de Atención de Adicciones beneficiados.
Lo anterior toda vez que sólo acudieron a la Convocatoria tres de los cuatros Centros de Atención que bajo el modelo Residencial Mixto se tenían previstos.

En virtud a lo anterior, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LOS NUMERALES IV Y V DENOMINADOS: "METAS FÍSICAS" Y "PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE, DEL PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO INTEGRAL CONTRA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN CALLE E INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (PROCALLE 2016), AMBAS PUBLICADAS EL 12 DE AGOSTO DE 2016 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DICE:

IV.METAS FÍSICAS
El Programa otorgará 131 ayudas para el tratamiento contra las adicciones y beneficiará a 14 Centros de Atención de Adicciones de la Ciudad de México (3 ambulatorios profesionales o mixtos, 7 residenciales de ayuda mutua y 4 residenciales profesionales o mixtos) que ofrecen Servicios de Tratamiento contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Ciudad de México.

DEBE DECIR:
IV.METAS FISICAS
El Programa otorgará 116 ayudas para el tratamiento contra las adicciones y beneficiará a 11 Centros de Atención de Adicciones de la Ciudad de México (3 residenciales mixtos y 8 residenciales de ayuda mutua) que ofrecen Servicios de Tratamiento contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Ciudad de México.

DICE:
V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, como Ente Corresponsable del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, para el 2016 cuenta con un techo presupuestal de hasta $1’512,000.00 (Un millón quinientos doce mil pesos 00/100 M.N.).

Con base en el presupuesto autorizado correspondiente a la partida 4451 (*Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro*) y en las distintas particularidades teórico-técnicas de los tres distintos modelos de atención contemplados en el Programa, las ayudas económicas al tratamiento de las adicciones se distribuirán de la siguiente manera:

TIPO DE CAA´S	**MODALIDAD DE ATENCIÓN**	**MONTO POR AYUDA ECONÓMICA**	**AYUDAS POR CAA´S**	**CAA´S BENEFICIADOS**	**AYUDAS PROGRAMADAS POR MODALIDAD DE ATENCIÓN**	**MONTO ANUAL ACUMULADO**
Profesional o mixto	Ambulatorio	$ 3,305.55 (Tres mil trescientos cinco pesos 55/100 M.N.)	7	3	21	$69,416.55 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 55/100 M.N**.)**
Profesional o mixto	Residencial	$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	10	4	40	$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
Ayuda mutua	Residencial	$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	10	7	70	$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
T O T A L E S CAA´s (Centros de Atención de Adicciones)				14	131	$1’509,416.55 (Un millón quinientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 55/100 M.N.)

DEBE DECIR:
V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, como Ente Corresponsable del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, para el 2016 cuenta con un techo presupuestal de hasta $1’512,000.00 (Un millón quinientos doce mil pesos 00/100 M.N.).

Con base en el presupuesto autorizado correspondiente a la partida 4451 (*Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro*) y en las distintas particularidades teórico-técnicas de los dos distintos modelos de atención contemplados en el Programa, las ayudas económicas al tratamiento de las adicciones se distribuirán de la siguiente manera:

TIPO DE CAA´S	MODALIDAD DE ATENCIÓN	MONTO POR AYUDA ECONÓMICA	AYUDAS POR CAA´S	CAA´S BENEFICIADOS	AYUDAS PROGRAMADAS POR MODALIDAD DE ATENCIÓN	MONTO ANUAL ACUMULADO
Profesional o mixto	Residencial	$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	14	1	14	$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)
Profesional o mixto	Residencial	$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	13	2	26	$ 390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.9
Ayuda mutua	Residencial	$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	10	7	70	$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Ayuda mutua	Residencial	$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	6	1	6	$ 72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
T O T A L E S CAA´s (Centros de Atención de Adicciones)				11	116	$ 1´512,000.00 (Un millón quinientos doce mil pesos 00/100 M.N.)

Estas aclaraciones pueden ser consultadas en la página www.iapa.df.gob.mx.

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2016

(Firma)

Profa. María del Rosario Tapia Medina
Directora General

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CARLOS NAVA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 1°, 2°, 5°, 33° y 120 fracción III de la Ley de Educación de la Ciudad de México; Artículos 2°, 3° fracción IX, 6°, 43, 44, 47, 53, 54 fracción I, 61, 67 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México; Artículos 50 y 51 de su Reglamento; Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007, Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011 y Acuerdo SO/04/015/15, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 16 de Diciembre de 2015, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

El veintiuno de julio de dos mil dieciséis el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 120, el Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, "Prepa Sí" Ciclo Escolar 2016-2017.

Asimismo, tomando en cuenta las recomendaciones correctivas y preventivas por el Órgano Interno de Control, derivadas de la Auditoria número 031 con clave 600, denominada "Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, "Prepa Sí", y al oficio número FEG/DG/329/2016 de fecha 21 de julio del 2016, mediante el cual el Director General del Fideicomiso Educación Garantizada instruye la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí", Ciclo Escolar 2016-2017, publicadas el 21 de julio de 2016.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL BACHILLERATO UNIVERSAL "PREPA SÍ", CICLO ESCOLAR 2016-2017 PUBLICADAS EL 21 DE JULIO DE 2016.

ÚNICO: Con el objeto de dar mayor claridad a los concursantes y beneficiarios del programa, se impone necesario emitir la siguiente nota aclaratoria:

DICE:

7.3. FORMA DE ENTREGA

Los estímulos serán depositados mediante una tarjeta bancaria en su modalidad de monedero electrónico, a través de la Institución Bancaria designada para tal efecto, misma que será entregada una vez que se **cuente con la validación por parte de las Instituciones Educativas**, y será a mes vencido cumplido.

La tarjeta bancaria se entregará una sola vez de manera gratuita, y las reposiciones tendrán un costo de $28.00 (veintiocho pesos 00/100 M. N.) establecido por la Institución Bancaria que la emite y tendrá que ser costeado por los beneficiarios.
Para recibir el primer estímulo económico **los** beneficiarios deberán activar su tarjeta en la página web www.prepasi.df.gob.mx e imprimir su comprobante de activación (con ello se concluye el trámite de incorporación al Programa). En caso de no realizarse en tiempo y forma este procedimiento, no se depositará el estímulo económico.

Los estímulos económicos no son acumulables **y solo se depositarán a partir de la fecha de activación de la tarjeta y hasta el mes 10**. La activación de la tarjeta se podrá realizar dos semanas después de que sea recibida.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

DEBE DECIR:

7.3. FORMA DE ENTREGA

Los estímulos **económicos** serán depositados mediante una tarjeta bancaria en su modalidad de monedero electrónico, a través de la Institución Bancaria designada para tal efecto, misma que será entregada una vez que se **verifique que la información y la documentación proporcionada cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria del Programa para el ciclo escolar 2016-2017 y el pago se realizará a mes vencido cumplido. El primer depósito será retroactivo para quienes activen dos semanas después de que hayan recibido la tarjeta, conforme a los tiempos establecidos en la convocatoria, debido a que la recepción, revisión de documentos y validación de la información implica tiempo no atribuible a los candidatos a formar parte del programa.**

La tarjeta bancaria se entregará una sola vez de manera gratuita, y las reposiciones tendrán un costo de $28.00 (veintiocho pesos 00/100 M. N.) establecido por la Institución Bancaria que la emite y tendrá que ser costeado por los beneficiarios.
Para recibir el primer estímulo económico **las y los** beneficiarios deberán activar su tarjeta en la página web www.prepasi.df.gob.mx e imprimir su comprobante de activación (con ello se concluye el trámite de incorporación al Programa). En caso de no realizarse en tiempo y forma este procedimiento, no se depositará el estímulo económico.

La activación de la tarjeta se podrá realizar dos semanas después de que sea recibida. Los estímulos económicos no son acumulables **en el caso de que la tarjeta sea activada posteriormente al periodo establecido en las Reglas de Operación, por lo que los depósitos se realizarán solo por los meses siguientes a la fecha de activación. La fecha límite para activación será el último día del mes mayo del ciclo.**

Transitorios

PRIMERO.-El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de México, al mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LIC. CARLOS NAVA PÉREZ

(Firma)

DIRECTOR GENERAL

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CARLOS NAVA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 1°, 2°, 5°, 33° y 120 fracción III de la Ley de Educación de la Ciudad de México; Artículos 2°, 3° fracción IX, 6°, 43, 44, 47, 53, 54 fracción I, 61, 67 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México; Artículos 50 y 51 de su Reglamento; Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007, Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011 y Acuerdo SO/04/015/15, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 16 de Diciembre de 2015, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

El veintiuno de julio de dos mil dieciséis el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 120, el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí", Ciclo Escolar 2016-2017.

Asimismo, tomando en cuenta las recomendaciones correctivas y preventivas por el Órgano Interno de Control, derivadas de la Auditoria número 031 con clave 600, denominada "Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, "Prepa Sí", y al oficio número FEG/DG/329/2016 de fecha 21 de julio del 2016, mediante el cual el Director General del Fideicomiso Educación Garantizada instruye la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí", Ciclo Escolar 2016-2017, publicadas el 21 de julio de 2016.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL BACHILLERATO UNIVERSAL "PREPA SÍ", CICLO ESCOLAR 2016-2017 PUBLICADA EL 21 DE JULIO DE 2016.

ÚNICO: Con el objeto de dar mayor claridad a los concursantes y beneficiarios del programa, se impone necesario emitir la siguiente nota aclaratoria:

DICE:

7.3. FORMA DE ENTREGA

Los estímulos serán depositados mediante una tarjeta bancaria en su modalidad de monedero electrónico, a través de la Institución Bancaria designada para tal efecto, misma que será entregada una vez que se **cuente con la validación por parte de las Instituciones Educativas**, y será a mes vencido cumplido.

La tarjeta bancaria se entregará una sola vez de manera gratuita, y las reposiciones tendrán un costo de $28.00 (veintiocho pesos 00/100 M. N.) establecido por la Institución Bancaria que la emite y tendrá que ser costeado por los beneficiarios.
Para recibir el primer estímulo económico **los** beneficiarios deberán activar su tarjeta en la página web www.prepasi.df.gob.mx e imprimir su comprobante de activación (con ello se concluye el trámite de incorporación al Programa). En caso de no realizarse en tiempo y forma este procedimiento, no se depositará el estímulo económico.

Los estímulos económicos no son acumulables **y solo se depositarán a partir de la fecha de activación de la tarjeta y hasta el mes 10**. La activación de la tarjeta se podrá realizar dos semanas después de que sea recibida.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

DEBE DECIR:

7.3. FORMA DE ENTREGA

Los estímulos **económicos** serán depositados mediante una tarjeta bancaria en su modalidad de monedero electrónico, a través de la Institución Bancaria designada para tal efecto, misma que será entregada una vez que se **verifique que la información y la documentación proporcionada cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria del Programa para el ciclo escolar 2016-2017 y el pago se realizará a mes vencido cumplido. El primer depósito será retroactivo para quienes activen dos semanas después de que hayan recibido la tarjeta, conforme a los tiempos establecidos en la convocatoria, debido a que la recepción, revisión de documentos y validación de la información implica tiempo no atribuible a los candidatos a formar parte del programa.**

La tarjeta bancaria se entregará una sola vez de manera gratuita, y las reposiciones tendrán un costo de $28.00 (veintiocho pesos 00/100 M. N.) establecido por la Institución Bancaria que la emite y tendrá que ser costeado por los beneficiarios.
Para recibir el primer estímulo económico **las y los** beneficiarios deberán activar su tarjeta en la página web **www.prepasi.df.gob.mx** e imprimir su comprobante de activación (con ello se concluye el trámite de incorporación al Programa). En caso de no realizarse en tiempo y forma este procedimiento, no se depositará el estímulo económico.

La activación de la tarjeta se podrá realizar dos semanas después de que sea recibida. Los estímulos económicos no son acumulables **en el caso de que la tarjeta sea activada posteriormente al periodo establecido en las Reglas de Operación, por lo que los depósitos se realizarán solo por los meses siguientes a la fecha de activación. La fecha límite para activación será el último día del mes mayo del ciclo.**

Transitorios

PRIMERO.-El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de México, al mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LIC. CARLOS NAVA PÉREZ

(Firma)

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el juicio electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-026/2016.

A n t e c e d e n t e s:

I. El tres de agosto de dos mil diez, mediante Acuerdo ACU-22-10, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Distrito Federal, correspondiente a un Marco Geográfico de Participación Ciudadana con 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios.

II. El treinta y uno de mayo de dos mil trece, mediante Acuerdo ACU-23-13, el Consejo General aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicó en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y en la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, el cual se integró**,** con 1,753 Colonias y 40 Pueblos Originarios.

III. El primero de septiembre de dos mil trece, se realizó la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, de forma conjunta con la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, cuyo periodo de encargo vence el treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

IV. El diecisiete de diciembre de dos mil quince, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión de Organización), conoció el Diagnóstico del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, elaborado por la respectiva Dirección Ejecutiva, en el cual se describió su estado, así como la necesidad de actualizar su integración.

V. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la Comisión de Organización, aprobó el Procedimiento para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, mediante Acuerdo (COyGE/05/2016), cuyo objetivo es su actualización para el ejercicio de Participación Ciudadana 2016, y la elaboración del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios correspondiente.

VI. Del doce al veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) realizaron la aplicación de encuestas del procedimiento citado en el numeral anterior.

VII. El veintiuno de abril de dos mil dieciséis, mediante acuerdo ACU-30-16, el Consejo General aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, de la Ciudad de México, con 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios.

VIII. El cinco de mayo de dos mil dieciséis, el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) aprobó el Decreto por el que se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), en el cual se determina la incorporación de **cuatro Pueblos Originarios de la delegación La Magdalena Contreras: La Magdalena Atlitic, San Jerónimo Aculco-Lídice, San Bernabé Ocotepec y San Nicolás Totolapan; y otros cuatro de la delegación Cuajimalpa de Morelos: San Pedro Cuajimalpa, San Pablo Chimalapa, San Lorenzo Acopilco y San Mateo Tlatenango;** los cuales serán considerados como Pueblos Originarios de esta Ciudad de México, para efecto de elegir un Consejo de los Pueblos en cada uno.

IX. El veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Participación y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), entre ellas, se reforman los párrafos primero y segundo, y se adicionan un tercero y cuarto al artículo 84; se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 107; se reforma el primer párrafo del artículo 152; se adiciona una fracción V, al artículo 203, y se reforma al Artículo Décimo Tercero

Transitorio, todos de la Ley de Participación, de los que se desprende, que en los años en que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo coincida con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, ambos instrumentos de participación ciudadana se llevarán a cabo en una Jornada Electiva Única que se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente.

X. El seis de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-36-16, por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el que se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016.

XI. El cuatro de agosto de dos mil dieciséis, el pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) resolvió el juicio electoral TEDF-JEL-026/2016, promovido por los Comités Ciudadanos de las Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, en el sentido de revocar el Acuerdo ACU-36-16, para el efecto de que se emita otro de manera fundada y motivada, sobre el Marco Geográfico que se aplicará para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el pueblo de San Pedro Cuajimalpa.

XII. El once de agosto de dos mil dieciséis, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral, y de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral, aprobaron la Convocatoria a la Ciudadanía de las Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, correspondientes a las secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, para participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del Pueblo Originario "San Pedro Cuajimalpa", en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

XIII. El veintiuno de agosto de dos mil dieciséis, el Instituto Electoral realizó la Consulta sobre la delimitación territorial que debe corresponder al Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa" y que se aplicará al Marco Geográfico para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

XIV. El veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana aprobaron el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa** (**CUECyC-OyGE-PC-09-2016**) y el Proyecto de Acuerdo que ahora se somete a consideración del Consejo General (**CUECyC-OyGE-PC-10-2016**).

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que ejercerán las funciones no reservadas al INE.

2. Que de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), corresponde a este Instituto, organizar, desarrollar y realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local.

3. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto de Gobierno y las leyes en la materia.

4. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 12, fracciones VIII, IX Y X de la Ley de Participación, es un derecho y obligación de la ciudadanía de la Ciudad de México participar en mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de

gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

5. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

6. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que, para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

7. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en esta entidad federativa; la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

9. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

11. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, párrafo primero, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.

Del mismo modo, puede celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones, de acuerdo a lo previsto en las leyes generales, el Código y la Ley de Participación.

12. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI y 74, fracciones I, III y IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación (Dirección de Capacitación), de Participación Ciudadana (Dirección de Participación), de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), y Órganos Técnicos, así como las Direcciones Distritales.

13. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código, en la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero

o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.

14. Que el artículo 127, párrafo 9, del Estatuto de Gobierno, dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, las relativas a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como las que determine la Constitución y las leyes en la materia.

15. Que conforme a los artículos 21, fracciones I y III, 25, párrafo primero y, 74, fracción III del Código, el Instituto Electoral dentro de su estructura cuenta con un Consejo General y Órganos Ejecutivos, entre ellos la Dirección de Organización.

16. Que atento a lo previsto en el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

17. Que en el artículo 35, fracciones XIII y XXII, del Código establece como atribuciones del Consejo General, aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución que propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda; así como aprobar el Marco Geográfico para los Procesos de Participación Ciudadana.

18. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

19. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente(a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos.

20. Que de acuerdo con los artículos 43, fracciones II y III del Código, el Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes de Organización y de Participación Ciudadana (Comisión de Participación).

21. Que de conformidad con el artículo 45, fracción II y 46, fracción VI del Código, las Comisiones de Participación y de Organización, tienen entre otras atribuciones, emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana; así como supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral, respectivamente.

22. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77, fracciones X y XI del Código, la Dirección de Organización es la instancia responsable de elaborar y proponer a la Comisión de Organización, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana, el proyecto de dictamen relativo al Marco Geográfico, así como mantener actualizado el mismo y clasificado por distrito electoral, delegación, colonia y sección electoral.

23. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 280 del Código, párrafos segundo y tercero, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procesos electivos, y de los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine.

24. Que conforme al artículo 281, párrafos cuarto, quinto y sexto del Código, para la realización e implementación de los

mecanismos de participación ciudadana, tales como el referéndum, el plebiscito, y las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara y precisa, garantizando que su contenido no induzca ni confunda al ciudadano, en el momento de emitir su voto u opinión.

Para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

25. Que de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley de Participación, la colonia es la división territorial de la Ciudad de México que realiza el Instituto Electoral, para efectos de participación y representación ciudadana que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica, demográfica.

26. Que de acuerdo con el artículo 6, fracción XXIII de la Ley de Participación, el pueblo originario es el asentamiento que, con base en la identidad cultural, social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por las y los propios habitantes como un solo pueblo y que, para efectos de la elección de los Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral realiza su delimitación.

27. Que de conformidad con la reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, los pueblos originarios donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, en la Ciudad de México, son **cuarenta y ocho** y se encuentran distribuidos en **seis** delegaciones (**Cuajimalpa de Morelos**, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco).

28. Que de acuerdo al artículo 106, párrafo primero de la Ley de Participación, la elección de los Comités Ciudadanos se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de las y los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate y que estén registradas y registrados en la lista nominal de electores respectiva.

29. Que el artículo 107, párrafo primero de la Ley de Participación, establece que los comités ciudadanos serán electos cada tres años, el primer domingo del mes de septiembre.

30. Que conforme al artículo 109, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, la coordinación del proceso de elección de los comités ciudadanos y consejos del pueblo en cada demarcación territorial será coordinado por el Instituto Electoral; y éste a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada colonia.

31. Que conforme al artículo 111, fracción I, de la Ley de Participación, la convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral, cuando menos setenta y cinco días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva de los Comités Ciudadanos, y deberá contener como mínimo, entre otros, el Catálogo de colonias de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran.

32. Que en el resolutivo tercero de la Sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ahora Ciudad de México (SDF-JDC-254/2013) se ordenó al Instituto Electoral que para futuros procesos de participación ciudadana, lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la cartografía a utilizarse, con el fin de que exista identidad entre las y los electores y los comités de las colonias en que habitan, debiendo informar a ese órgano jurisdiccional las medidas que tome para el efecto.

En dicha sentencia, la Sala Regional consideró que para futuros ejercicios de participación ciudadana (posteriores a 2013), para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral debe partir de la premisa de que las necesidades cambian de colonia a colonia, y que ello atiende a diversos factores (identidad cultural, social, étnica política, económica, geográfica, y demográfica), por lo que deberá tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía para adecuar la delimitación geográfica de las colonias.

33. Que con motivo del Decreto por el cual se reformó al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, se reconocieron ocho nuevos pueblos originarios ubicados en las Delegaciones La Magdalena Contreras y Cuajimalpa de Morelos, identificados a continuación:

La Magdalena Contreras	Cuajimalpa de Morelos
La Magdalena Atlitic, San Bernabé Ocotepec, San Nicolás Totolapan, y San Jerónimo Aculco-Lídice	San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlatenango, San Pablo Chimalpa, y San Pedro Cuajimalpa.

34. Que en razón de lo anterior, en el Acuerdo ACU-36-16, el Consejo General consideró lo siguiente:

"En la Delegación La Magdalena Contreras, la nueva clasificación de pueblos originarios La Magdalena Atlitic, San Bernabé Ocotepec y San Nicolás Totolapan, corresponderá a las colonias identificadas con la misma denominación en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.

Mientras que el nuevo pueblo originario San Jerónimo Aculco-Lídice, abarcará las colonias San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II.

Respecto a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la reforma antes mencionada, los nuevos pueblos originarios San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlatenango y San Pablo Chimalpa, corresponderá a las colonias identificadas con la misma denominación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.

Y, para dar lugar al pueblo originario San Pedro Cuajimalpa, se fusionarán las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II.

…"

35. Que el Tribunal Electoral, al resolver el juicio electoral TEDF-JEL-026/2016, determinó en sus considerandos **CUARTO** y **QUINTO** lo siguiente:

> **"CUARTO. Estudio de Fondo.** Este Tribunal Electoral una vez llevado a cabo la revisión y análisis del acuerdo identificado con la clave alfanumérica **ACU-36-16,** de seis de junio de dos mil dieciséis, determina que les asiste la razón a los actores, y por tanto, su argumento deviene **FUNDADO** en torno a que el Consejo General al emitir el acto impugnado, no motivó debidamente, es decir, no señaló las razones que lo llevaron a establecer el por qué fusionó las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II para la creación del pueblo originario de San Pedro Cuajimalpa, incumpliendo así con el principio de legalidad que debe observar en cada uno de los actos que emita.
>
> A continuación, se establecen las razones por las que este Tribunal Electoral determina que el acto impugnado incumplió en su vertiente de motivación.
>
> Por principio se señalará el marco normativo que le otorga competencia al Instituto Electoral para llevar a cabo la delimitación del marco geográfico de las colonias y pueblos originarios pertenecientes a esta Ciudad de México en materia de elección de comités vecinales y consejos de los pueblos así como, para efectos de la consulta de presupuesto participativo, así tenemos que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Participación Ciudadana, prevén el marco regulatorio específico aplicable a la configuración territorial a ser observada para los efectos precisados.

Por su parte, el artículo 15 del Código Electoral en cita, establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal es la autoridad encargada de organizar las elecciones locales, además de que, según el artículo 16, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Participación Ciudadana, también coordinará el proceso de elección de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos y evaluará el desempeño de estos órganos.

La Ley de Participación Ciudadana, por un lado, en su artículo 6°, fracción IV, define a una colonia como la división territorial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, para efectos de participación y representación ciudadana, con base en criterios de identidad, cultural, social, étnica, política, económica, geográfica o demográfica, no obstante, en dicha legislación, no se establecen los criterios con los que deba determinarse la división territorial de los pueblos originarios.

En ese sentido, al existir un parámetro en la legislación que define conceptualmente a las colonias, es dable armonizarlo para efecto de integrar dichos elementos al momento de definir a los pueblos originarios, por cuanto hace a los criterios de identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica o demográfica, mismos que deben ser tomados en cuenta por Instituto Electoral cuando determina la división territorial de los mencionados pueblos originarios.

Por otra parte, dicha legislación en su artículo 111, prescribe la obligación con que cuenta el instituto electoral local de expedir la convocatoria a la elección de comités ciudadanos, misma que deberá contener el catálogo de colonias donde se llevarán a cabo esos comicios.

Para esa tarea, conforme la normativa que rige el actuar del referido instituto, éste se auxiliará de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, al ser quien cuenta con atribuciones para elaborar y proponer el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la elección de órganos de representación ciudadana, y mantener actualizado ese marco geográfico por delegación, colonia y sección electoral; ello, en atención a lo previsto por el artículo 77, fracciones X y XI, del Código Electoral.

Igualmente, el artículo 46, fracciones VI y VII, del Código en comento, establece como funciones de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Consejo General del aludido Instituto, las de revisar y presentar el dictamen referente a la modificación de ámbitos territoriales en que se divida el Distrito Federal, así como el marco geográfico a emplearse en la elección de órganos de representación ciudadana.

Asimismo, el artículo 45, fracción II del Código en comento, establece que la Comisión de Participación Ciudadana, emitirá una opinión respecto del proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la elección de órganos de representación ciudadana.

Lo expuesto hasta este punto permite evidenciar que, respecto al marco geográfico a ser aplicado exclusivamente para fines de la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, es decir, con propósitos de participación ciudadana, el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de su Dirección Ejecutiva y de las comisiones de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana, es la autoridad competente para establecer, definir y modificar la división territorial del Distrito Federal en las unidades previstas para ser representadas por comités ciudadanos y consejos de los pueblos, esto es, en colonias y pueblos originarios.

Así, los instrumentos normativos idóneos que resultarán vinculantes y eficaces para regular lo relativo a dicha división territorial, con propósitos de elección de órganos representativos, serán el acuerdo y catálogo de colonias y pueblos originarios que, con fundamento en la legislación electoral y de participación ciudadana, emita el Consejo General del citado Instituto para establecer el marco geográfico a ser empleado en los comicios de comités ciudadanos y consejos de los pueblos de dos mil dieciséis.

En ese sentido, es preciso señalar que la Sala Regional con sede en esta Ciudad de México del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio identificado con la clave SDF-JDC-254/2013, el veintidós de agosto de dos mil trece, estableció parámetros que el Instituto Electoral debía seguir cuando llevara a cabo la reconfiguración del marco geográfico de una colonia, mismos que se trascriben a continuación:

> 'Es evidente que la esencia del ejercicio de participación ciudadana consiste en hacer partícipe a los vecinos de las decisiones que se toman en sus colonias, razón por la cual es importante mantener esa relación de identidad entre éstos y sus colonias, pues de lo contrario, lejos de incentivar la participación de la ciudadanía, con una inadecuada cartografía que no toma en cuenta los elementos antes descritos, se estaría generando en la gente apatía respecto de los ejercicios participativos.
>
> Como por ejemplo, el ubicar a una colonia, para efectos de la elección de un comité ciudadano, con determinadas características junto a otra colonia con características y necesidades diferentes, provocaría un conflicto de intereses entre los vecinos al momento de elegir al comité ciudadano respectivo, en tanto que, atendiendo a sus diferencias, cada colonia tendrá diversas necesidades, dignas de ser resueltas por el órgano por el cual se va a votar, lo cual a final de cuentas se traducirá en desinterés por parte de los vecinos al momento de emitir su voluntad en la consulta.
>
> En efecto, en suma a los criterios poblacionales y geográficos que toma en cuenta el IEDF, debe poner especial atención en la compatibilidad entre las necesidades de los vecinos, atendiendo a la identidad entre las colonias, pues sólo así logrará el objetivo de preservar la participación ciudadana en el Distrito Federal a través de este tipo de instrumentos.
>
> **Es por ello que esta Sala Regional considera que para futuros ejercicios de participación ciudadana para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el IEDF debe partir de la premisa de que las necesidades cambian de colonia a colonia, y que ello atiende a diversos factores (identidad cultural, social, étnica política, económica, geográfica, y demográfica), por lo que, en ese sentido, deberá tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía para realizar la delimitación geográfica de las colonias**.
>
> Ello con la finalidad de buscar los consensos que brinden al ejercicio de participación ciudadana certeza en su realización y resultados, y sobre todo un alto índice de participación por parte de los vecinos.
>
> …
>
> No obstante, esta Sala reconoce lo justificado del reclamo de los actores, **por lo que considera que en futuros ejercicios, la autoridad electoral debe realizar las actividades que sean necesarias, a efecto de que pueda existir identidad de los electores con los comités de las colonias en que habitan**, debiendo informar a esta Sala Regional sobre las medidas tomadas al respecto, según se vayan realizando éstas.
>
> …
>
> Sentido de la sentencia. Al haberse determinado por esta Sala Regional que asiste la razón a los actores en cuanto a que el IEDF no justificó los criterios utilizados para la división de las colonias Florida y Axotla, pero dado lo avanzado de las etapas del proceso de participación ciudadana y en aras de salvaguardar el principio de certeza, debe confirmarse la resolución impugnada.

No obstante lo anterior, **en futuros procesos de participación ciudadana, el IEDF estará obligado a llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar la cartografía con el objeto de que exista identidad de los electores con los comités de las colonias en que habitan**, e informar a este Tribunal sobre las acciones tomadas para tal efecto.

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 193; 199, fracción II, y 204, fracción VIII, de la Ley Orgánica; 26, párrafo 3; 27; 28; 29, y 84, párrafo 2, de la Ley, así como 39, fracción I; 102; 103, y 106 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, esta Sala Regional.

RESOLVIÓ

PRIMERO. …

SEGUNDO. …

TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral del Distrito Federal que para futuros procesos de participación ciudadana, lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la cartografía a utilizarse, con el fin de que exista identidad entre los electores y los comités de las colonias en que habitan, debiendo informar a este órgano jurisdiccional las medidas que tome para ese efecto.

[Lo resaltado es propio]'

Como se puede observar, dicha Sala Regional, estableció que para los futuros ejercicios de participación ciudadana, el Instituto Electoral al momento de modificar el marco geográfico, debía tomar en cuenta los criterios de identidad cultural, social, étnica política, económica, geográfica, y demográfica, además de también considerar la opinión de la ciudadanía para realizar la delimitación geográfica de las colonias.

Sentado lo anterior, al analizar el acuerdo impugnado, se desprende que el Instituto Electoral no realizó estudio alguno en el sentido de lo dispuesto anteriormente, pues sólo se limitó a establecer lo siguiente:

33. Que con motivo del Decreto por el cual se reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, se reconocieron como ocho nuevos pueblos originarios a los ubicados en la Delegación La Magdalena Contreras y Cuajimalpa de Morelos, identificados a continuación:

La Magdalena Contreras	Cuajimalpa de Morelos
• La Magdalena Atlitic, • San Bernabé Ocotepec, • San Nicolás Totolapan, y • San Jerónimo Aculco-Lídice.	• San Lorenzo Acopilco, • San Mateo Tlatenango, • San Pablo Chimalpa, y • San Pedro Cuajimalpa.

En la Delegación La Magdalena Contreras, la nueva clasificación de pueblos originarios La Magdalena Atlitic, San Bernabé Ocotepec y San Nicolás Totolapan, corresponderá a las colonias identificadas con la misma denominación en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.

Mientras que el nuevo pueblo originario San Jerónimo Aculco-Lídice, abarcará las colonias San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II.

Respecto a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la reforma antes mencionada, los nuevos pueblos originarios San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlatenango y San Pablo Chimalpa, corresponderá a las colonias identificadas con la misma denominación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.

Y, para dar lugar al pueblo originario San Pedro Cuajimalpa, se fusionarán las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II."

Como se puede observar, el Instituto Electoral omitió explicar de manera fundada y motivada cuál fue el criterio que empleó y los elementos que tomó en consideración para determinar que las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II debían fusionarse, para dar origen al pueblo originario de San Pedro Cuajimalpa, pues como se evidencia de los apuntado, no realizó el estudio conforme a los criterios establecidos en la norma (identidad cultural, social, étnica política, económica, geográfica, y demográfica), y mucho menos tomó en cuenta la opinión de la ciudadanía para realizar la fusión de tales colonias para la creación del pueblo originario de San Pedro Cuajimalpa.

Robustece el criterio de este Tribunal, el hecho de que la Asamblea Legislativa al desahogar el requerimiento realizado por la Magistrada Instructora, señaló que desde su óptica, al encontrarse la Parroquia de San Pedro Apóstol, el panteón y las fiestas tradicionales del Pueblo de San Pedro Cuajimalpa dentro del territorio de la colonia Cuajimalpa II, esta colonia es la que podría haberse convertido en el pueblo originario señalado y mantenerse el estatus de la colonia Cuajimalpa I, únicamente como Cuajimalpa.[1]

En ese sentido, este Tribunal Electoral local, determina que el Instituto Electoral trastocó el principio de legalidad a que se encuentra obligado observar al momento de emitir sus actos, pues tal y como se evidenció previamente, al definir que tanto la colonia Cuajimalpa I como Cuajimalpa II, debían fusionarse para dar origen al pueblo originario San Pedro Cuajimalpa, no motivo el porqué de tal determinación, pues debió analizar cada uno de los elementos que se prevén en la Ley de Participación Ciudadana, en su artículo 6°, fracción IV, ni tampoco tomo en cuenta la opinión de la ciudadanía para realizar la delimitación geográfica.

Por las razones expuestas, al resultar **FUNDADO** el agravio expuesto por los actores, con fundamento en el artículo 65, fracción I, de la Ley Procesal, **SE REVOCA** el acto impugnado en lo que fue materia de impugnación.

En tal virtud, lo procedente es restituir a los Comités en el goce de los derechos que indebidamente les fueros afectados, para tal efecto en el considerando siguiente se señalarán los efectos de esta sentencia, a fin de que las autoridades involucradas en las diversas etapas de la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos de 2016 y consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo 2017, tengan claridad de las actuaciones que, en el ámbito de su competencia, deberán realizar.

QUINTO. Efectos de la sentencia. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro de un plazo prudente, emita de manera fundada y motivada un nuevo acuerdo, sobre el marco geográfico que se aplicará para la elección de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa, acuerdo que deberá tomar en cuenta los elementos dispuestos en esta sentencia y que se prevén en la Ley de Participación Ciudadana, en su artículo 6°, fracción IV, así como también deberá obligatoriamente consultar a la ciudadanía de las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, ambas pertenecientes a la Delegación Cuajimalpa de Morelos en esta Ciudad de México.

Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral responsable, deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, así como hacer su difusión, de tal intensidad que garantice el pleno conocimiento de la misma a los habitantes de las referidas colonias, para lo cual **SE VINCULA** al órgano político administrativo en Cuajimalpa de Morelos a fin de que le brinde el apoyo que resulte necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar también el apoyo de los comités ciudadanos respectivos.

---

[1] Tal y como obra a foja 231 del expediente

Quedando obligado a remitir a este Tribunal en copia certificada el acuerdo que al efecto emita, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores al plazo señalado en el párrafo que antecede.

En ese sentido, para el caso de que el nuevo acuerdo que modifique el marco geográfico que se aplicará para la elección de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, determine de manera fundada y motivada que para dar lugar al pueblo originario de San Pedro Cuajimalpa, deban fusionarse las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos en esta Ciudad, este órgano colegiado determina que deben prevalecer todos y cada uno de los actos que a esa fecha hayan sido realizados por los ciudadanos y autoridades electorales y delegacionales en dicho Pueblo, para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como en la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2017.

Por otra parte, para el caso en que el Instituto Electoral, determine de manera fundada y motivada que para dar origen al pueblo originario de San Pedro Cuajimalpa de la Delegación Cuajimalpa de Morelos en esta Ciudad, no deban fusionarse las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, **se dejan sin efectos todos los actos que hayan sido realizados por los ciudadanos y autoridades electorales y delegacionales para el pueblo originario de San Pedro Cuajimalpa**, en la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como en la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2017.

En consecuencia, se ordena al Instituto Electoral emitir una nueva convocatoria para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de la Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, en la Colonia Cuajimalpa y el Pueblo Originario de San Pedro Cuajimalpa, en la que se contemple cada una de las etapas establecidas en la convocatoria original, ajustando los plazos de manera tal, que la elección y la consulta se realicen en las fechas que se previeron en la convocatoria primigenia, a saber el treinta y uno de agosto y primero de septiembre para la recepción del voto electrónico y el cuatro de septiembre para la recepción del voto de manera presencial.

Ahora bien, en concordancia con el principio de máxima publicidad que rige el actuar de todas las autoridades electorales, se deberá hacer una publicación y difusión de la nueva convocatoria y la realización de las diversas etapas del proceso, de tal intensidad que garanticen el pleno conocimiento de la misma a los habitantes de las colonias o pueblos.

Asimismo, se vincula a la Dirección Distrital XX del Instituto Electoral para que, por su conducto, se notifique por estrados y personalmente esta sentencia, a cada uno los Representantes de las formulas registradas en el pueblo originario de San Pedro Cuajimalpa, así como a los titulares de las propuestas de proyecto sobre el presupuesto participativo; lo cual deberá cumplimentar dentro del término de **tres días,** contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente sentencia."

Asimismo, en el apartado correspondiente a los resolutivos de la sentencia, dicho órgano jurisdiccional determinó:

"PRIMERO. Se **REVOCA** en lo que fue materia de la impugnación, el **ACU-36-16,** de seis de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo razonado en el considerando **CUARTO** de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ORDENA al Instituto Electoral de Distrito Federal que emita un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado conforme los efectos precisados en considerando **QUINTO** de esta Sentencia."

36. Que, de la sentencia mencionada, se desprende que el Instituto Electoral debe emitir un nuevo Acuerdo, de manera fundada y motivada, sobre el Marco Geográfico que se aplicará para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el pueblo de San Pedro Cuajimalpa.

37. Que, en acatamiento a esa sentencia del Tribunal Electoral, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral, y de Participación Ciudadana aprobaron la Convocatoria mencionada en el Antecedente XII del presente Acuerdo, en la que se establecieron de manera clara y puntual las reglas para su difusión y realización.

38. Que el Instituto Electoral realizó la Consulta sobre la delimitación territorial que debe corresponder al Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa" y que se aplicará al Marco Geográfico para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

Previo a la celebración de esa consulta, y con la finalidad de brindar mayor información a la ciudadanía sobre la celebración de la misma, se llevó a cabo una asamblea en el Teatro Morelos, ubicado en Avenida Juárez esquina con Avenida México, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Adicionalmente, se realizó una difusión masiva, a través de distribución de folletos y carteles, así como perifoneo, en el territorio previsto para la consulta.

El día de la jornada consultiva se instalaron doce Mesas Receptoras de Opinión, una en cada sección electoral: 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, y las preguntas que se sometieron a consideración de la ciudadanía en la boleta, fueron las siguientes:

1. ¿Usted se identifica con el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa o con la Colonia Cuajimalpa?
2. ¿Considera Usted que el lugar dónde vive debe ser parte del Pueblo de San Pedro Cuajimalpa?

39. Los resultados obtenidos en esa Consulta, y que se consignan en el documento denominado **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa**", que forma parte integral del presente Acuerdo, dan cuenta de la identidad de los ciudadanos hacia el Pueblo San Pedro Cuajimalpa.

Pregunta	Opciones	Opiniones
1. **¿Usted se identifica con el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa o con la Colonia Cuajimalpa?**	Pueblo San Pedro Cuajimalpa	647
	Colonia Cuajimalpa	288
2. ¿Considera Usted que el lugar dónde vive debe ser parte del Pueblo de San Pedro Cuajimalpa?	Sí	667
	No	264

40. Que con base en esos resultados, analizados en relación con los datos históricos, análisis de especialistas, mandatos legales (nacionales e internacionales), dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa VII Legislatura, así como mapas temáticos diversos que se citan y desarrollan en el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa**", los cuales se tienen por reproducidos en el presente Acuerdo, para evitar innecesarias repeticiones, este Consejo General considera que para dar lugar al pueblo originario **San Pedro Cuajimalpa**, es necesario fusionar las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II.

Al respecto, cabe destacar del Dictamen mencionado, los siguientes antecedentes con relación al territorio de Cuajimalpa:

a) El primer escenario para la delimitación de colonias y Pueblos Originarios, realizado por el Instituto Electoral en 2010, contemplaba al territorio de Cuajimalpa como un solo ámbito, derivado de sus orígenes, sus registros ante el Instituto Federal Electoral, así como el recorrido de campo realizado.

Sin embargo, debido a que rebasaba los 10,000 ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, además de que la Ley de Participación no la contemplaba como un Pueblo Originario, se realizó su división, a partir de límites de secciones electorales, dando origen a Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, cuyo objetivo fue obtener un equilibrio en el número de ciudadanos, que no modificaba el reconocimiento de Cuajimalpa como un todo.

Lo anterior, se vio reflejado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACU-22-10.

b) La actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013 y el procedimiento efectuado para obtener la versión aprobada por el Consejo General, mediante el ACU-30-16, conservó la delimitación territorial de las colonias en comento.

De 2010 a 2016, no se realizaron modificaciones del territorio de Cuajimalpa, dividido en Cuajimalpa I y Cuajimalpa II.

Ahora, la reforma al artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, **representó el reconocimiento de la colonia Cuajimalpa como un Pueblo Originario.**

En consecuencia, y por las razones expuestas tanto en este Acuerdo como en el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa**", los territorios de las colonias 04-056 Cuajimalpa I y 04-057 Cuajimalpa II deben ser fusionados, ya que su existencia como dos colonias, dentro del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios, desde 2010, obedeció al número de ciudadanos en el Padrón Electoral y no a su identidad.

Por ello, el Pueblo San Pedro Cuajimalpa ocupará la clave 04-056, que pertenecía a Cuajimalpa I, y la clave 04-057 de Cuajimalpa II, desaparecerá, conforme al siguiente cuadro:

Pueblo San Pedro Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos

Dice		Debe Decir	
CLAVE	**COLONIA**	**CLAVE**	**PUEBLO ORIGINARIO**
04-056	CUAJIMALPA I	04-056	SAN PEDRO CUAJIMALPA (PBLO)
04-057	CUAJIMALPA II		

41. Que, conforme a la reforma del Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, el número de Colonias existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana, se redujo a **1,764** y el de Pueblos Originarios, se incrementó a **48.**

En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, se compone de **1,812** ámbitos territoriales, como se expone en el cuadro siguiente:

CLAVE	NOMBRE DE LA DELEGACIÓN	NÚMERO DE COLONIAS	NÚMERO DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE ACUERDO A LAS REFORMAS A LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL DE COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
02	AZCAPOTZALCO	111	0	111
03	COYOACÁN	153	0	153
04	CUAJIMALPA DE MORELOS	39	4	43

CLAVE	NOMBRE DE LA DELEGACIÓN	NÚMERO DE COLONIAS	NÚMERO DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE ACUERDO A LAS REFORMAS A LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL DE COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
05	GUSTAVO A. MADERO	232	0	232
06	IZTACALCO	55	0	55
07	IZTAPALAPA	293	0	293
08	MAGDALENA CONTRERAS, LA	48	4	52
09	MILPA ALTA	1	11	12
10	ÁLVARO OBREGÓN	249	0	249
11	TLÁHUAC	51	7	58
12	TLALPAN	170	8	178
13	XOCHIMILCO	66	14	80
14	BENITO JUÁREZ	64	0	64
15	CUAUHTÉMOC	64	0	64
16	MIGUEL HIDALGO	88	0	88
17	VENUSTIANO CARRANZA	80	0	80
TOTAL		**1,764**	**48**	**1,812**

42. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, párrafo tercero del Código, en relación con el artículo 39, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General considera conveniente instruir a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo, y una versión ejecutiva del Catálogo correspondiente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XX, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx

En razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución; 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 12, fracciones XIII y XIV; 20, párrafo primero, fracción I; 21, 22, 23, fracción I; 124, párrafos primero y segundo, y 127, párrafo 9 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 7, fracción I; 9, fracciones I, IV y VI; 16; 18, fracción I y II; 20, fracciones V, VIII, IX; tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o); 21, fracciones I, III, V, y VI; 25, párrafos primero y segundo; 32, párrafo tercero; 35, fracciones II, inciso d), XIII y XXII; 36; 37 primer párrafo; 42, 43, fracciones II y III; 45, fracción II, 46, fracción VI; 61, fracción VIII; 74, fracciones I, III y IV; 77, fracciones X y XI; 280, párrafos segundo y tercero; y 281, párrafos cuarto, quinto y sexto; del Código; 6, fracciones IV y XXIII; 12, fracciones VIII, IX y X; 106, párrafo primero; 107, párrafo primero; 109, párrafos primero y segundo; y 111, fracción I y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación; 39, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral; el Consejo General en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el juicio electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-026/2016.

SEGUNDO. El Pueblo San Pedro Cuajimalpa se compone con la fusión del territorio que integraban las Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo y en el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa"** que, como **Anexo,** forma parte integral del mismo.

En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, se mantiene con la conformación de **1,764 Colonias y 48 Pueblos Originarios.**

TERCERO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, para que de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, acompañado de una versión ejecutiva del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, de la delegación Cuajimalpa de Morelos.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que en cumplimiento a la sentencia recaída en el juicio electoral TEDF-JEL-026/2016, dentro de las cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento en que el Consejo General haya aprobado este Acuerdo, se notifique con copia certificada del mismo al Tribunal Electoral.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que, conforme al considerando QUINTO de la propia Sentencia TEDF-JEL-026/2016, se le dé continuidad a todos y cada uno de los actos que a esa fecha hayan sido realizados por las y los ciudadanos y autoridades electorales y delegacionales en dicho Pueblo, para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, así como en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener mayor alcance y difusión, publique un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo, inmediatamente después de su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en la Dirección Distrital correspondiente, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL

Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

agosto de 2016

CLAVE	COLONIA	DISTRITO LOCAL	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES
04-001	ABDIAS GARCIA SOTO	XX		789, 803
04-002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	XX		782, 767

CLAVE	COLONIA	DISTRITO LOCAL	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES
04-003	AGUA BENDITA	XX		795, 780
04-004	AHUATENCO	XX	766	781, 780
04-005	AMADO NERVO	XX		767
04-006	BOSQUES DE LAS LOMAS	XX	749	750, 751, 748, 760
04-007	CACALOTE	XX		767
04-008	COLA DE PATO	XX		805, 814
04-011	CRUZ BLANCA	XX	5536	816
04-012	CORREDOR SANTA FE	XX		774, 786
04-014	EBANO (U HAB)	XX		755, 754
04-015	EL CONTADERO	XX	802, 804	803, 774, 811
04-016	EL MOLINITO	XX		775
04-017	EL MOLINO	XX		773
04-018	EL TIANGUILLO	XX		816
04-019	EL YAQUI	XX		775, 787
04-021	JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)	XX	758	
04-022	JESUS DEL MONTE	XX	779	768
04-023	LA PILA	XX		747, 814, 805
04-025	LA VENTA	XX		811
04-026	LAS LAJAS	XX		805
04-027	TEXCALCO	XX		814
04-028	LAS TINAJAS	XX		787, 775, 788, 803
04-030	LOMA DEL PADRE	XX		799, 798
04-031	LOMAS DE MEMETLA	XX	785	787, 788, 789
04-032	LOMAS DE VISTA HERMOSA	XX	759	773, 752, 753, 760
04-033	LOMAS DEL CHAMIZAL	XX		748, 752, 751
04-034	MANZANASTITLA	XX		767
04-035	MEMETLA	XX		775
04-036	NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	XX	756, 757, 817, 818, 819	762, 753, 755, 763, 754
04-038	PALO ALTO (GRANJAS)	XX	761	750, 760
04-042	LA RETAMA	XX		754
04-045	SAN LORENZO ACOPILCO (PBLO)	XX	812, 815, 820	814, 813
04-046	SAN MATEO TLATENANGO (PBLO)	XX	806, 807, 809, 808, 810	786, 774
04-047	SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)	XX	797, 796	795

CLAVE	COLONIA	DISTRITO LOCAL	SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS	SECCIONES ELECTORALES PARCIALES
04-050	TEPETONGO	XX	765	754
04-051	XALPA	XX		747
04-052	ZENTLAPATL	XX	794	798, 799
04-054	1º MAYO	XX		813
04-055	PORTAL DEL SOL	XX		786
04-056	SAN PEDRO CUAJIMALPA (PBLO)	XX	783, 784, 790, 791, 792, 793, 800, 801	780, 781, 782, 799
04-058	SAN JOSE DE LOS CEDROS I	XX	778, 769, 770, 776	768
04-059	SAN JOSE DE LOS CEDROS II	XX	764, 771, 772, 777	763, 762

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005-16

El Ingeniero Mario Hernández Rodríguez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 85 fracciones II y XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en segunda vuelta para la Adquisición Vehículos Operativos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
lA-909013999-N4-2016	En Convocante: $ 1,250.00	06/09/2016	07/09/2016 11:00 horas	12/09/2016 11:00 horas	19/09/2016 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	5411000999	Adquisición de Vehículos Operativos	Unidad	33
2	5411000999	Adquisición de Vehículos Operativos	Unidad	20

Las bases de esta licitación se encontraran disponibles para su consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 15:00 horas, la forma de pago será mediante depósito bancario a la cuenta 105899699 con la referencia 14010516 del banco Scotiabank, o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal ubicada en el domicilio antes citado.

El idioma en que deberán de presentar sus proposiciones será: español. La moneda en que debe cotizarse la proposición será: Pesos Mexicanos. Los actos se llevarán a cabo en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el domicilio antes citado. El lugar de entrega y las condiciones de pago serán de conformidad con lo señalado en las bases de Licitación Pública Nacional. Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.

Los Servidores Públicos designados como responsables de la contratación de los eventos de la presente Licitación Pública Nacional son el Ingeniero Mario Hernández Rodríguez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Mtro. Pedro Moreno Ramírez, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o C.P. José Luis Bonilla Rodríguez, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones.

Ciudad de México, a 29 de Agosto de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

INGENIERO MARIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Convocatoria: 004-2016
Licitación Pública Nacional

Arq. Omar A. García Hernández, Director General de Servicios Urbanos del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 24 Apartado A, 25 Apartado A, fracción I, 26 y 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 120, 121, 122 párrafos primero y último, 122 Bis fracción VII inciso D, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de Obra Pública, en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable Requerido**
30001127-018-16	REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE DIFERENTES CAMPAMENTOS PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO. INTERVENSIÓN A			27 de Septiembre de 2016	20 de Diciembre de 2016	$4’119,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura de sobre único**	**Fallo**
00000	Directa $3,200.00	06 de Septiembre de 2016 10:00 a 15:00 hrs.	07 de Septiembre de 2016 11:00 hrs.	13 de Septiembre de 2016 11:00 hrs.	19 de Septiembre de 2016 10:00 hrs.	23 de Septiembre de 2016 13:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable Requerido**
30001127-019-16	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE RIEGO EN DIFERENTES PARQUES PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO			27 de Septiembre de 2016	20 de Diciembre de 2016	$3’955,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura de sobre único**	**Fallo**
00000	Directa $3,200.00	06 de Septiembre de 2016 10:00 a 15:00 hrs.	07 de Septiembre de 2016 10:00 hrs.	13 de Septiembre de 2016 12:00 hrs.	19 de Septiembre de 2016 12:00 hrs.	23 de Septiembre de 2016 13:30 hrs.
No. de licitación	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable Requerido**
30001127-020-16	RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIFERENTES COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL. PERIMETRO SUR			27 de Septiembre de 2016	20 de Diciembre de 2016	$7’610,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa $3,200.00	06 de Septiembre de 2016 10:00 a 15:00 hrs.	07 de Septiembre de 2016 13:00 hrs.	13 de Septiembre de 2016 13:00 hrs.	19 de Septiembre de 2016 12:00 hrs.	23 de Septiembre de 2016 14:00 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente convocatoria, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, remitiendo a la Delegación Gustavo A. Madero el Analítico de Claves y Programa Operativo Anual en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Calendario Presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas; información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político Administrativo; mediante el Oficio No. SFDF/SE/0518/2016 de fecha 26 de Enero de 2016.
Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha limite para adquirir bases según calendario en:

La **Dirección de Servicios Públicos**, sita en el 2° piso del Edificio Delegacional en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, en la Delegación Gustavo A. Madero, México Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 Ext. 4003 y 4012, la adquisición directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Requisitos para adquirir las bases: Solamente deberá cubrirse el costo de las mismas.

Para adquirir por parte de los interesados los Planos, especificaciones u otros documentos: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Consulta y Adquisición directa en la Dirección de Servicios Públicos:

1.1. Solicitud por escrito para participar en la Licitación respectiva en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 51 segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 1.2.- Copia de la Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado a no más de un año a partir de la fecha de la presente licitación, donde se refleje que cumple con el capital contable solicitado, Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2014 y/o 2015) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del ejercicio 2015), firmado por contador público, anexando copia de la Cédula profesional del mismo. 1.3.- en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, curriculum empresarial y curriculum del personal técnico en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en la Constancia de registro de concursantes y en trabajos similares (será requisito indispensable contar con experiencia en obras similares a las convocadas).

Comprobatorios del capital contable mínimo mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2015, así como de las declaraciones parciales a un mes anterior a la celebración del concurso, Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2015 además de los Estados Financieros correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia de su cédula profesional del Contador Público.

Deberá entregarse, para fines de control y registro los documentos solicitados en los puntos anteriores, para entregar los planos, especificaciones u otros documentos, los entregarán a los interesados previo cumplimiento de los incisos 1.1 al 1.3 de esta convocatoria, además de la entrega del comprobante de pago ante la institución bancaria indicada, en la Dirección de Servicios Públicos, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Dirección de Servicios Públicos, sita en el 2° piso del Edificio Delegacional, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de el concursante firmado por el representante legal del mismo, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante al escrito, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará con copia de: cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados anteriormente.

Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas (sobre único) se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados para cada procedimiento en particular, de acuerdo a esta convocatoria.

El evento de comunicación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, en el día y hora establecida en el acta de Presentación de Propuestas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano; No se autorizará subcontratación en la ejecución de las obras.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, exigidas por el órgano político administrativo en Gustavo A, Madero, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista, supervisión externa, autorizadas por la residencia de la obra y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I. V. A., a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de Septiembre de 2016

(Firma)

Arq. Omar A. García Hernández
Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero

SECCIÓN DE AVISOS

CONSTRUCCIONES MAYALAND SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	50,000
CAPITAL SOCIAL	-50,000
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016
LIQUIDADOR: ARTURO RUIZ SALGADO
(Firma)

TRADING SPEDITIONS SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVO	47,612
TOTAL ACTIVO	47,612
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	50,000
CAPITAL SOCIAL	-50,000
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	2,388
TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL	47,612

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016
LIQUIDADOR: ANGEL GARCIA CASTILLO
(Firma)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
VIII. Rotular el disco con el título del documento;
IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,753.70
Media plana	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.